

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 99

Suplemento.- Martes, 26 de mayo de 2015

Página 41

S U M A R I O

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de Málaga 42

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 42

Juzgados de 1.ª Instancia..... 44

Juzgados de lo Social..... 47

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Patronato de Recaudación Provincial 53

Derechos Sociales 54

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Algarrobo, Alhaurín el Grande, Archidona, Benalmádena, Benamargosa, Burgo (El), Málaga, Manilva, Marbella, Ronda, Torremolinos, Vélez-Málaga y Villanueva de Algaidas 60

NOTARÍA DE DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GIL

Torrox..... 68

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

A n u n c i o

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar, número 18, 3.ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 291 y 952 222 400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

A N E X O

Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	PERIODO
MOUHSSINE HIAYAT SC (HOSTAL BENALMÁDENA)	BENALMÁDENA	J93201531	22 AL 28 FEBRERO

En Málaga, a 27 de abril de 2015.

El Delegado Provincial, firmado: Antonio Damián Requena Segovia.

5 3 0 5 / 1 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: UT.

Recurso: Recursos de suplicación 175/2015.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 426/2014.

Recurrente: Don Juan Miguel Navarro Sánchez.

Representante: Don José Suárez Racero.

Recurrido: Convenia Profesional, S. L. P.; Compañía de Distribución Farmacéutica Centrofarma, Sociedad Limitada; Asociación Farmacéutica Malagueña, Sociedad Anónima; Centro Farmacéutico Nacional, Sociedad Anónima y Ministerio Fiscal.

E d i c t o

Doña M.ª Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recursos de suplicación 175/2015, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; magistrados, ilustrísimos señores don Ernesto Utrera Martín, don Raúl Páez Escámez.

En Málaga, a 20 de abril de 2015.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recursos de suplicación 175/2015, interpuesto por don Juan Miguel Navarro Sánchez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número doce de Málaga, en fecha 18 de septiembre de 2014, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Ernesto Utrera Martín.

F a l l o

I. Se estima el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Miguel Navarro Sánchez y, por adhesión, el Ministerio Fiscal, y se revoca el auto del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, de 18 de septiembre de 2014, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el de 27 de junio de 2014, debiéndose proceder por dicho órgano a la admisión de la demanda y a su tramitación con arreglo a la ley.

II. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que se preparará dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito firmado por letrado y dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Si la parte recurrente hubiera sido condenada en la sentencia, deberá consignar la cantidad objeto de la condena, bien mediante ingreso en la cuenta abierta por esta Sala en Banco Santander con el número 2928 0000 66 017515; bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico); o a la cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel). En tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga; y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 2928 0000 66 017515. También podrá constituir aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, con entidad de crédito respecto de aquella condena.

Asimismo, habrá de consignar como depósito seiscientos (600,00) euros.

El cumplimiento de los anteriores requisitos de consignación, aseguramiento y constitución de y depósito habrá de justificarse en el momento de la preparación del recurso. Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social o del importe de la prestación, el ingreso de este habrá de hacerse en la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por este tribunal. En el caso de que la parte recurrente fuese entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de prestaciones que no sean de pago único o respecto a periodos ya agotados, deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de tal prestación y de que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad. Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen por razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Así, por esta sentencia, que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Compañía de Distribución Farmacéutica (Centrofarma, Sociedad Limitada),

Asociación Farmacéutica Malagueña, Sociedad Anónima, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Málaga, a 20 de abril de 2015.
La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

5 0 0 9 / 1 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: UT.
Recurso: Recurso de suplicación 318/2015.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social número doce de Málaga.
Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 595/2014.
Recurrente: Doña Ana María de Araujo Rodríguez.
Representante: Don Francisco Martín Ramírez.
Recurridos: Doña Ana Christina Silva Jone y Fogasa.

Edicto

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 318/2015 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; Magistrados ilustrísimos señores don Ernesto Utrera Martín y don Raúl Páez Escámez. En Málaga, a 20 de abril de 2015. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 318/2015, interpuesto por doña Ana María de Araujo Rodríguez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número doce de Málaga, en fecha 16 de octubre de 2014, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Ernesto Utrera Martín.

Fallo

I. Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana María de Araujo Rodríguez y se confirma la sentencia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, de 16 de octubre de 2014.

II. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que se preparará dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito firmado por letrado y dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Si la parte recurrente hubiera sido condenada en la sentencia, deberá consignar la cantidad objeto de la condena, bien mediante ingreso en la cuenta abierta por esta sala en el Banco Santander con el número 2928 0000 66 031815; bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico); o a la cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel). En tales casos, habrá de hacer constar, en el campo reservado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga; y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 2928 0000 66 031815. También podrá constituir aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, con entidad de crédito respecto de aquella condena.

Asimismo, habrá de consignar como depósito seiscientos (600,00) euros.

El cumplimiento de los anteriores requisitos de consignación, aseguramiento y constitución de depósito habrá de justificarse en el momento de la preparación del recurso.

Si la condena consistiere en constituir el capital coste de una pensión de Seguridad Social o del importe de la prestación, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por este tribunal.

En el caso de que la parte recurrente fuese entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de prestaciones que no sean de pago único o respecto a periodos ya agotados, deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de tal prestación y de que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen por razón de su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Así, por esta sentencia, que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, doña Ana Christina Silva Jone, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en *BOP*.

Dado en Málaga, a 20 de abril de 2015.
La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

5 0 1 0 / 1 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: MA.
Recurso: Recurso de suplicación 171/2015.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social número doce de Málaga.
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 436/2014.
Recurrente: Don Adrián Campos Alcaide.
Representante: Don José Suárez Racero.
Recurridos: Convenia Profesional S.L.P.; Compañía de Distribución Farmacéutica Centrofarma, Sociedad Limitada; Asociación Farmacéutica Malagueña, Sociedad Anónima; Centro Farmacéutico Nacional, Sociedad Anónima y Ministerio Fiscal.

Edicto

Doña M.^a Carmen Ortega Ugena, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 171/2015 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:
Sentencia número 626/2015.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente; ilustrísimos señores don José Luis Barragán Morales y don Manuel Martín Hernández Carrillo.

En la ciudad de Málaga, a 16 de abril de 2015.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen; y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia. En el recurso de suplicación interpuesto por don Adrián Campos Alcaide contra la sentencia dictada por Juzgado de lo Social número doce de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Adrián Campos Alcaide contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social número doce de Málaga con fecha 18 de septiembre de 2014 en autos 436/14, sobre cantidad, seguidos a instancias de dicho recurrente contra Asociación Farmacéutica Malagueña, Sociedad Anónima; Compañía de Distribución Farmacéutica Centrofarma, Sociedad Limitada; Convenia Profesional S.L.P. y Centro Farmacéutico Nacional, Sociedad Anónima, revocamos el auto recurrido y el auto de 27 de junio de 2014, debiendo proceder el Juzgado a admitir a trámite la demanda presentada por la recurrente, y a su tramitación con arreglo a la ley.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas, Asociación Farmacéutica Malagueña, Sociedad Anónima; Compañía Distribución Farmacéutica Centrofarma, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en *BOP*.

Dado en Málaga, a 20 de abril de 2015.
La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

5 0 1 1 / 1 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 1 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 2)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1597/2012.
Negociado: 07.
De Banque PSA Finance.
Procuradora: Doña Salomé Lizana de la Casa.
Letrado: Don José Luis Rodríguez Candela.
Contra Ciara Ni Eochaidh.

E d i c t o

En el presente procedimiento ordinario 1597/2012, seguido a instancia de Banque PSA Finance frente a Ciara Ni Eochaidh, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 128/2014.
Jueza que la dicta: Doña Alejandra Alonso Grañeda
Lugar: Marbella.
Fecha: 3 de junio de 2014.
Parte demandante: Banque PSA Finance.
Ahogado: Don José Luis Rodríguez Candela.
Procuradora: Doña Salomé Lizana de la Casa.
Parte demandada: Ciara Ni Eochaidh.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda presentada por doña Salomé Lizana de la Casa en representación de Banque PSA Finance frente a Ciara Ni Eochaidh, declarando la nulidad de pleno derecho por abusiva de la cláusula de interés moratorio, que debe tenerse por no puesta, con subsistencia del resto del contrato, y condenando a la demandada al pago de 8.636,59 euros, más intereses de mora procesal desde la fecha de la sentencia, y con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado

a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander n.º, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 611985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Jueza que la dictó, estando la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a 4 de junio de 2014.

Y encontrándose dicha demandada, Ciara Ni Eochaidh, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Marbella, a 3 de junio de 2014.
El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 0 0 0 1 / 1 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO NÚM. 6)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1816/2014.
Negociado: 07.

De comunidad de propietarios Mirador del Golf.
Procuradora: Doña M.ª Concepción Martín Jiménez.
Letrada: Doña María del Pilar Barreira Gago.

Contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima y Jannete Santing.
Procurador: Don Pedro Ballenilla Ros.

E d i c t o

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 1816/2014, seguido a instancia de la comunidad de propietarios Mirador del Golf frente a Jannete Santing, se ha dictado sentencia, que es firme, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 94/15.
Magistrada-Jueza que la dicta: María Teresa Moreno Medina.
Lugar: Torremolinos.
Fecha: 27 de marzo de 2015.
Parte demandante: Comunidad de propietarios Mirador del Golf.
Abogada: Doña María del Pilar Barreira Gago.
Procuradora: Doña Concepción Martín Jiménez.
Parte demandada: Doña Jannetje Santing (rebeldía).
Parte demandada: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima; allanado.

Procuradora: Doña Mercedes Aguilera Santiago, en sustitución.
Objeto de juicio: Reclamación de cantidad-cuotas propiedad horizontal y declaración crédito preferente.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios Mirador de Golf contra doña Jannete Santing, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.122,15 euros, más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, con interposición de las costas a los demandados.

Que, estimando la demanda formulada respecto de BBVA, Sociedad Anónima, allanado, declaro la preferencia del crédito de

la actora frente al crédito hipotecario que mantiene la entidad demandada BBVA, Sociedad Anónima por el importe correspondiente al ejercicio del año 2014 y los tres anteriores, en cuantía de 1.038,08 euros, declarando asimismo la afectación del inmueble algo de las cuotas vencidas, siendo dicho crédito preferente sobre cualquier otro en las condiciones del artículo 9e) y por el mencionado importe de 1.038,08 euros.

Líbrense mandamiento al Registrador del Registro de la Propiedad número dos de Benalmádena a fin de que tome debida constancia en los libros a su cargo sobre la finca número 2/23889, al tomo 1.001, libro 431, folio 10, que el crédito por la cantidad de 1.038,08 euros es preferente a favor de la comunidad de propietarios Mirador de Golf en los términos establecidos en el artículo 9e) de la LPH y expresamente goza de preferencia frente a los anotados en este registro a favor de la entidad bancaria BBVA, Sociedad Anónima conforme a lo indicado en la presente sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrada-Jueza que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, doña Jannette Santing, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a 6 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 7 0 5 / 1 5

~~~~~

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 4 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 8)

Procedimiento: Ordinario 421/2014.

Negociado: CO.

De Puerto Deportivo de Benalmádena SAM.

Procurador: Don Alejandro José Romero Raigoso.

Letrado: Don Miguel Ángel Vázquez Matías.

Contra don Neville George Padfield.

**E d i c t o**

**Cédula de notificación**

En el procedimiento ordinario 421/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto número ocho), a instancia de Puerto Deportivo de Benalmádena SAM contra don Neville George Padfield, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 95/15.

En Torremolinos, a 26 de marzo de 2015.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 421/14, seguidos a instancia de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SAM, representado por el procurador don Alejandro Romero Raigoso y asistida por el letrado don Miguel Ángel Vázquez Matías contra don Neville George Padfield, en rebeldía procesal, sobre acción de responsabilidad contractual.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de juicio ordinario formulada por la representación procesal de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SAM, representada por el procurador don Alejandro Romero Raigoso, y asistida por el letrado don Miguel Ángel Vázquez Matías contra don Neville George Padfield, en rebeldía procesal, sobre acción de responsabilidad contractual,

debo condenar y condeno a don Neville George Padfield, a que pague a la entidad la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SAM la suma de 14.385,43 euros, más los intereses legales reseñados, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este tribunal en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiéndose exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y así como los pronunciamientos que se impugnan, todo ello conforme a la redacción del artículo 458 LEC y Disposición Transitoria Única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre. Igualmente deberá atenderse a lo preceptuado en la DA decimoquinceava de la LOPJ redactada según LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe, en Torremolinos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Neville George Padfield, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 27 de marzo de 2015.

El Secretario (firma ilegible).

4 7 1 2 / 1 5

~~~~~

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 4 DE FUENGIROLA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1481/2014.

Negociado: 6.

De Schindler, Sociedad Anónima.

Procuradora: Doña M.ª Luisa Benítez Donoso García.

Contra comunidad de propietarios calle Francisco de Goya, 32.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1481/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Fuengirola, a instancia de Schindler, Sociedad Anónima contra comunidad de propietarios Calle Francisco de Goya, 32, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio verbal registrados con el número 1481/2014 en los que han sido parte demandante, Schindler, Sociedad Anónima, representada por la procuradora de los tribunales señora Benítez-Donoso García y asistida del letrado señor Cobos Herrero, y parte demandada, la comunidad de propietarios de la Calle Francisco de Goya, 32 (NIF H93082402) que, emplazada, no compareció, en Fuengirola, a 17 de febrero de 2015.

Fallo: Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda deducida por la procuradora de los tribunales señora Benítez-Donoso García, en nombre y representación de Schindler, Sociedad Anónima, condeno a la comunidad de propietarios de la calle Francisco de Goya, 32, de Fuengirola (NIF H93082402), a abonar a la actora la suma de 1.790,88 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 17 de octubre de 2014, fecha de presentación de la demanda con imposición a la demandada de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada comunidad de propietarios calle Francisco de Goya, 32, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 26 de febrero de 2015.

El Secretario (firma ilegible).

3 0 4 4 / 1 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 2 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1383/2004.
Negociado: 03.
De Chantal Charlette Gaudilliere.
Procurador: Don Luis Roldán Pérez.
Letrado: Don Juan Torroba Molina.
Contra One World Holiday Club, Sociedad Limitada e International Holiday Marketing, LTD.

E d i c t o

En el presente procedimiento ordinario 1383/2004 seguido a instancia de Chantal Charlette Gaudilliere frente a One World Holiday Club e International Holiday Marketing, LTD, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 125/2014.

En Marbella, a 30 de junio de 2014.

Vistos por mí, José Antonio Baena Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Marbella y su partido, los autos de juicio ordinario número 1383/2004 tramitado en este Juzgado a instancia de Chantal Charlette Gaudilliere, representada por el procurador de los tribunales don Luis Roldán Pérez y con la asistencia letrada de don Juan Torroba Molina, frente a International Holiday Marketing, LTD y frente a One World Holiday Club, se ha dictado en el nombre del Rey la presente resolución, en base a lo siguiente,

Fallo: Que estimo íntegramente la demanda deducida por Chantal Charlette Gaudilliere frente a International Holiday Marketing, LTD, y frente a One World Holiday Club, Sociedad Limitada, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro resuelto el contrato de fecha 18 de noviembre de 2001 suscrito entre la actora e International Holiday Marketing, LTD.
2. Declaro resuelto el contrato de fecha 18 de noviembre de 2001 suscrito entre la actora y One World Holiday Club, Sociedad Limitada.
3. Condeno a la parte demandada a abonar a la actora de manera solidaria la suma de diecinueve mil setenta y cuatro euros con trece céntimo (19.074,13 €), más los intereses legales en los términos establecidos en el fundamento séptimo de la presente resolución.
4. Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe, en Marbella, a 1 de julio de 2014.

Y encontrándose dichas demandadas One World Holiday Club, Sociedad Limitada e International Holiday Marketing, LTD, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a 12 de diciembre de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 5 DE MARBELLA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 291/2013.
Negociado: 07.
Sobre reclamación de cantidad.
De comunidad de propietarios Señorío de Aloha.
Procurador: Luis Roldán Pérez.
Letrado: Antonio de Torre Padilla.
Contra Declan Mc Govern y Lillian Mc Govern.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 291/2013 seguido en el Juzgado de Instancia número cinco de Marbella, a instancia de comunidad de propietarios Señorío de Aloha contra Declan Mc Govern e Lillian Mc Govern, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 221/2014.

En Marbella, a 9 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, doña Alicia Ruiz Ortiz, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Marbella y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 291/2013, a instancia de la comunidad de propietarios "Señorío de Aloha", de Marbella, representada por el procurador de los tribunales, señor Roldán Pérez frente a don Declan Mc Govern y doña Lillian Mc Govern (en rebeldía procesal), y con arreglo a los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios "Señorío de Aloha", de Marbella, representada por el procurador de los tribunales, señor Roldán Pérez, frente a don Declan Mc Govern y doña Lillian Mc Govern (ambos en rebeldía procesal), debo condenar y condeno a los expresados codemandados a que abonen a la actora cada uno de los dos codemandados la cantidad de ocho mil veintidós euros con cuarenta y dos céntimos de euro (8.022,42 euros) importe de la deuda vencida al 5 de marzo de 2013, más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial (8 de marzo de 2013) hasta el completo pago de aquella, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementando en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución (9 de septiembre de 2014).

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, original en el libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en veinte días contados desde el siguiente al de su notificación, para lo que será imprescindible la constitución de depósito por importe de 50 euros, que habrá de acreditarse según exigencias legales y sin cuyo efectivo abono no será admitido a trámite el recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Marbella y su partido judicial.

Diligencia publicación: Dada ha sido la anterior sentencia en fecha 15 de septiembre de 2014, por la Ilma. Magistrada que la suscribe, uniéndose certificación literal de la misma a los autos originales, conforme a lo dispuesto en los artículos en los artículos 266.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 212 de la LEC y archivándose la presente en la Secretaría de este Juzgado en el libro de su clase. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Declan Mc Govern y Lillian Mc Govern, extiendo y firmo la presente en Marbella, a 16 de marzo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1065/2014.

Negociado: 5.

Sobre despido.

De doña Luisa del Carmen Ortega.

Contra Redecost Orientadores, SC And.; Sociedad de Multiservicios Shilros, Sociedad Limitada y Fogasa.

E d i c t o

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1065/2014, se ha acordado citar a Sociedad de Multiservicios Shilros, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de junio de 2015, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sociedad de Multiservicios Shilros, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 19 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 0 7 4 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 65.1/2015.

Negociado: J.

De María Leticia de Souza de Souza y Malika Hibban Fraihi.

Contra Gastronómicos Costa del Sol, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65.1/2015, a instancia de la parte actora María Leticia de Souza de Souza y Malika Hibban Fraihi contra Gastronómicos Costa del Sol, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha 6 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de María Leticia de Souza de Souza y Malika Hibban Fraihi contra Gastronómicos Costa del Sol, Sociedad Limitada, por un principal de 30.610,31 euros, más 10.713,60 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial de la ejecutada a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos imprevistos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, concepto número 2953 0000 64 0065 15.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María José Beneito Ortega, Jueza del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga. Doy fe.

La Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gastronómicos Costa del Sol, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 6 8 9 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 172/2014.

Negociado: 9A.

De Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Contra Nicolás Antonio Mérida Ramírez

E d i c t o

Doña María Dolores Fernandez de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2014, a instancia de la parte actora Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) contra Nicolás Antonio Mérida Ramírez, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 677/12.

Ejecución número: 172/2014.

Negociado: 9A.

De Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Contra Nicolás Antonio Mérida Ramírez.

Decreto. Secretaria Judicial María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 13 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero. Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) ha presentado demanda de ejecución frente a Nicolás Antonio Mérida Ramírez.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11 de noviembre de 2014 por un total de 4.386,80 en concepto de principal más 877,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 29,30 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 4.375,5 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Fundamento de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinencia aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Nicolás Antonio Mérida Ramírez en situación de insolvencia parcial por importe de 4.375,5 euros de principal más 877,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez sea firme el presente proveído, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Nicolás Antonio Mérida Ramírez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 6 9 1 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 765/2013.

Negociado: BM.

Sobre reclamación de cantidad.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima.

Contra don José Manuel Martínez Cuenca.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Málaga.

En los autos número 765/2013, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima contra don José Manuel Martínez Cuenca, en la que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debemos estimar la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima contra don José Manuel Martínez Cuenca y condenar a éste al pago de 5.074,28 euros.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Ilma. Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, deberá consignar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de banco Banesto, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Martínez Cuenca, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 10 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 9 2 9 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 833/13.

Ejecución de títulos judiciales 12.1/2015.

Negociado: M.

De Álvaro Cotilla Baeza.

Contra Direma Cars, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12.1/2015, a instancia de la parte actora Álvaro Cotilla Baeza contra Direma Cars, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 14 de abril de 2015 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada Direma Cars, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 12.278,14 euros de principal, más 2.455,63 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Si no manifiestan alegación alguna, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes y aplicaciones correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos número 2954000031001215, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto: 2954000031001215 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso social-revisión”. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo, doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Direma Cars, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 9 0 7 / 1 5

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 386/13.

Ejecución de títulos judiciales 5.1/2015.

Negociado: M.

De Manuel Peralbo Blánquez.

Contra J.N.N.C. 2004, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5.1/2015, a instancia de la parte actora Manuel Peralbo Blánquez contra J.N.N.C. 2004, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 13 de abril de 2015 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada J.N.N.C. 2004, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 3.968,22 euros de principal, más 675,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Si no manifiestan alegación alguna, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes y aplicaciones correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la en la cuenta de consignaciones y depósitos número 2954000031000515, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social- revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto: 2954000031000515 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso social-revisión". Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo, doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada J.N.N.C. 2004, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 9 1 0 / 1 5

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 627/2014.

Negociado: LH.

Sobre reclamación de cantidad.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Alonso Cueto Navarro.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 627/2014, sobre social ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Alonso Cueto Navarro, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 168 /2015. En Málaga, a 14 de abril de 2015.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza de Adscripción Territorial de Andalucía, destinada como refuerzo a los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido, los presentes autos número 627/2014, sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Fundación Laboral de la Construcción, asistida por el letrado don Raúl Olivares Martín; y, de otra, como demandada, Cueto Navarro Alonso, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Cueto Navarro Alonso y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda:

1. Condenar a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción la cantidad de trescientos catorce euros con seis céntimos de euro (314,06 €).

2. No haber lugar a exigir responsabilidad al Fondo de Garantía Salarial.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que no es susceptible de recurso de suplicación.

Así, por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo en los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma a Alonso Cueto Navarro, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 16 de abril de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 9 1 1 / 1 5

~~~~~

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 49.2015. Negociado: C3.

De don José M.ª Pacheco Cano.

Contra Rosauero y Gil, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49.1/2015, a instancia de la parte actora, don José M.ª Pacheco Cano contra Rosauro y Gil, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 31 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de José María Pacheco Cano contra Rosauro y Gil, Sociedad Limitada.

2. El principal de la ejecución es por 18.926,01 €, más la cantidad de 3.028,16 € presupuestados para intereses y costas, lo que hace un total de 21.954,17 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el banco Santander número 2955 0000 64 0049 15, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de banco de Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.926,01 euros en concepto de principal, más la de 3.028,16 euros calculados para intereses y costas y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

No teniéndose conocimiento de bienes de la ejecutada y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

– Se decreta el embargo de la devolución del impuesto sobre el valor añadido o impuesto sobre beneficios anticipados que pueda resultar respecto de la ejecutada.

– Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

– Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco Santander número 2955 0000 64 0049 15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Revisión”.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rosauro y Gil Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 31 de marzo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

4 4 3 7 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: 453/13.

Ejecución de títulos judiciales 105/2015. Negociado: T1.

De doña Yolanda Gil Tobarías.

Contra don José Luis García Chacón.

**E d i c t o**

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2015, a instancia de la parte actora, doña

Yolanda Gil Tobarias, contra don José Luis García Chacón se ha dictado resolución, de fecha 15 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 15 de abril de 2015.

### Hechos

Primero. En los autos número 453/13, seguidos a instancia de doña Yolanda Gil Tobarias contra don José Luis García Chacón, se dictó sentencia, el 3 de noviembre de 2014, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo: Que, estimando la demanda formulada por doña Yolanda Gil Tobarias siendo demandada la empresa José Luis García Chacón, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 1.574,33 euros”.

Segundo. La sentencia anterior es firme.

Tercero. La parte demandante ha solicitado la ejecución.

### Razonamientos jurídicos

Primero. De acuerdo con los artículos 117.3 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan. Asimismo, el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/11, de 10 de octubre (en adelante, LRJS), establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC), para la ejecución de las sentencias, con las especialidades previstas en esa norma laboral. Por último, el artículo 551.1 de la LEC establece que presentada la demanda ejecutiva, el tribunal, siempre que concurran los presupuestos o requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo. En el presente supuesto, concurriendo los requisitos previstos en los artículos 237 y 239 de la LRJS, y 517.2, 1.º, 545.1, 548 y 549. 2 de la LEC, ha de ordenarse y despacharse la ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este auto.

### Parte dispositiva

I. Se autoriza la ejecución de la sentencia expresada en el hecho primero de esta resolución.

II. Se despacha ejecución a favor de doña Yolanda Gil Tobarias, y contra don José Luis García Chacón, por importe de 1.574,33 euros en concepto de principal, más la de 314,86 euros, como presupuesto provisional para intereses, gastos y costas.

III. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme; podrá interponerse recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, don José Luis García Chacón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 27/2015. Negociado: 9C.

De doña Elisa María Ruiz Jiménez.

Contra Pescados y Mariscos Aguilera-Ruiz, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2015 a instancia de la parte actora, doña Elisa María Ruiz Jiménez, contra Pescados y Mariscos Aguilera-Ruiz, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha auto 10 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Ejecución número 27/2015.

Auto. En Málaga, a 10 de abril de 2015.

### Hechos

Primero. En los autos 342/13, seguidos a instancias de doña Elisa María Ruiz Jiménez contra las empresas Pescados y Mariscos Aguilera, Sociedad Limitada y LDL Supermercados, SAU, se dictó sentencia el 21 de junio de 2013, que calificaba como improcedente el despido de que había sido objeto dicho trabajador y se condenaba a la empresa Pescados y Mariscos Aguilera, Sociedad Limitada, a que, a su opción que deberá ejercitar en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia, extinguiere el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación desde el despido a la notificación de la sentencia a razón de 40,90 € diarios. Y condenaba a ambas solidariamente a abonar a la actora la suma de 2.311,12 € más el 10 % por mora total 2.532,23 €.

Segundo. En fecha 2 de julio de 2013 se notificó la sentencia a la parte actora. El 19 de febrero de 2014 se notificó la sentencia a la parte demandada Pescados y Mariscos Aguilera, Sociedad Limitada.

Tercero. La empresa LDL Supermercados, SAU recurrió en suplicación la sentencia que fue confirmada por el TSJA (MA) el 19 de junio de 2014 siendo declarada firme el 17 de septiembre de 2014.

Cuarto. Mediante escrito con fecha de entrada en el Juzgado Decano el 19 de febrero de 2015 se interesó la ejecución de la sentencia relativa a la no readmisión de la actora.

Quinto. Notificada la sentencia, no se ejercitó expresamente la opción concedida, ni se readmitió al trabajador.

Sexto. Solicitada la ejecución de la sentencia por la no readmisión se incoó de la ejecución 27/15. Convocadas las partes a una comparecencia, esta se celebró el 6 de abril de 2015, con la asistencia del trabajador, no compareciendo la empresa. Aquella interesó la extinción del contrato y la indemnización y salarios de trámite correspondientes. Propuesta prueba de interrogatorio y documental, quedaron las actuaciones concluidas para dictar la resolución correspondiente.

### Razonamientos jurídicos

Primero. El artículo 277 de la LRJS, establece que, en el caso de que el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, la acción para solicitar la ejecución del fallo de la sentencia debe ejercitarse, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la sentencia. El escrito instando la acción ejecutiva se presentó en fecha 19 de febrero de 2015, esto es, transcurrido en exceso el plazo prescriptivo de tres meses, en consecuencia, la acción ejecutiva ejercitada está prescrita por no haber realizado la parte actora acto interruptivo alguno de la prescripción desde la firmeza de la sentencia 17 de septiembre de 2014, lo que conlleva la pérdida de la indemnización.

En relación a los salarios de tramitación, la sentencia del TS de 10 de junio de 2014 dice que, “la doctrina correcta se encuentra

en la sentencia de contraste basando su decisión en la doctrina de esa excelentísima Sala en resolución de 24 de enero de 2012 (rec. 1413/2011) ...”. Esa sentencia, en efecto, manifiesta en cuanto a dicha cuestión que “... Desde hace años, la jurisprudencia de esta Sala de lo Social del Tribunal Supremo –STS de 4 de febrero de 1995 (recurso 1450/1994 ), con referencias a la de la de 2 de noviembre de 1989 y también citada por la sentencia de contraste– viene afirmando que la sentencia en la que se declara el despido improcedente contiene dos condenas diferentes “... de una parte, a la readmisión del despedido o al abono a este de la indemnización correspondiente –condena alternativa, con opción en favor de la empresa, en este caso ejercida por la readmisión– y, en todo caso, al pago de los salarios de tramitación, bajo las limitaciones legalmente impuestas. Ambas condenas –readmisión y salarios de tramitación–, aun consecuencia de la improcedencia, tienen perfiles distintos: la primera impone una obligación de hacer; la segunda el pago de determinada cantidad. De ahí que para aquélla establezca la Ley de Procedimiento Laboral un trámite específico en orden a su ejecución, no aplicable a la segunda, pues, para dichos efectos, se habrá de estar a lo dispuesto por los artículos 200 y siguientes del citado cuerpo legal”.

Hemos de partir entonces de que en las sentencias de despido improcedente se contienen dos condenas distintas, una referida a una obligación de hacer, que es la readmisión del trabajador cuando, como en el caso que nos ocupa, la empresa no ejercita la opción legal que se le concede en ella, y otra de abono de una cantidad concreta, líquida, que son los salarios de tramitación comprendidos entre la fecha del despido y la de notificación de la sentencia. En esa situación, el artículo 277 LPL exige que la ejecución de la parte correspondiente a la obligación de hacer, la readmisión, si se entiende incumplida, se lleve a cabo en la forma que exige el artículo 226 LPL, esto es, a través de la solicitud del incidente de no readmisión, devengándose salarios de tramitación distintos de los inicialmente fijados en la sentencia. Sólo para éstos y para la propia acción de ejecución referida a la readmisión, el artículo 277 LPL establece la forma y plazos en los que esa acción ejecutiva ha de plantearse, limitándose esos salarios de tramitación cuando se ejercita dicha acción dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la sentencia, entendiéndose ésta producida “por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término para interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuándo sea notificada (STS 4.ª, 5 de julio de 2011, recurso 2603/2010)”.

Pues bien, una vez realizado el cómputo de los tres meses en la forma indicada, desde la firmeza de la sentencia de despido que se intenta ejecutar, la prescripción especial que en él se contiene únicamente podrá proyectarse sobre el eventual incumplimiento de la obligación de hacer que se dice incumplida, esto es, la readmisión, de manera que todo lo que se refiera al percibo de la indemnización que se corresponda con la ausencia de tal readmisión estará prescrito si se pide más allá de los tres meses, como ocurre en este caso, y no se haya acreditado la interrupción de ese plazo de prescripción.

... Pero los salarios de tramitación correspondientes al despido, esto es, los contenidos en el fallo de la sentencia y que comprenden los habidos desde la fecha del despido hasta los de la notificación de la sentencia, constituyen una cantidad concreta, susceptible de ejecución independiente, como antes se dijo, de manera que para el ejercicio de la acción de ejecución a ellos referida se habrá de estar a lo que se dispone con carácter general para tal tipo de condenas, esto es, al artículo 241.1 LPL (actual 243.1 de la LRJS ), en el que se dice que, “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 277 (279 de la vigente LRJS ), el plazo para instar la ejecución será igual al fijado en las leyes sustantivas para el ejercicio de la acción tendente al reconocimiento del derecho cuya ejecución se pretenda ...” y se añade en el número 2 que “en todo caso, el plazo para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de reclamar la entrega de sumas de dinero será de un año”.

... En conclusión, tal y como afirma el Ministerio Fiscal en su informe, la sentencia recurrida infringió los preceptos que se han analizado en los puntos anteriores, puesto que declaró prescrita la acción de ejecu-

ción de la sentencia de despido improcedente que se dictó a favor de la demandante, en todos su extremos, al haberse presentado más allá de los tres meses a que se refiere el artículo 277.2 LPL (279.2 de la LRJS), cuando debió distinguirse, como se ha razonado antes, entre la no readmisión y la indemnización que de ella se derivase, y los salarios de tramitación contenidos en la sentencia, que sí resultarían susceptibles de ser ejecutados, al haberse presentado la petición o acción para ello antes de que transcurriese un año, a contar desde la firmeza de la sentencia”.

En este caso resulta que se ha presentado la solicitud transcurridos tres meses desde la notificación de la sentencia pero antes de que transcurra el año desde la firmeza por lo que procederían los salarios de tramitación desde el despido a la notificación de la sentencia si bien resulta que la actora ha estado de alta en RETA del 1 de junio de 2013 a 28 de febrero de 2014 y por cuenta ajena de 1 de marzo de 2014 a 31 de julio de 2014 y de 1 de agosto de 2014 a 30 de septiembre de 2014, por lo que los salarios de tramitación quedan limitados a la fecha 1 de junio de 2013 en que la actora esta de alta en RETA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Estimando en parte el incidente planteado por la actora, doña Elisa María Ruiz Jiménez, contra la empresa Pescados y Mariscos Aguilera Ruiz, Sociedad Limitada, condeno a la empresa a abonar a la actora la suma de 4.130,9 €.

Quedando fijado un principal de 4.130,9 euros más 826,18 euros para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este su auto, lo dispone, manda y firma su señoría ilustrísima doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Pescados y Mariscos Aguilera-Ruiz, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 8 8 9 / 1 5

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 33/2014.

Negociado: AR.

Sobre incapacidad permanente.

De don Carlos Calderón Mowbray.

Contra Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Decoraciones Tapicriss, Sociedad Limitada y Tesorería General de la Seguridad Social.

### Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2014, a instancia de la parte actora, don Carlos Calderón Mowbray, contra Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Decoraciones Tapicriss, Sociedad Limitada y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución, de fecha 30 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por don Carlos Calderón Mowbray, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, observándose la forma, plazos y requisitos establecidos en el artículo 190 y siguientes y artículo 229 y siguientes LRJS.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Decoraciones Tapicriss, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 8 9 0 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1125/2013. Negociado: AR.  
Sobre reclamación de cantidad.  
De don Juan Carlos Gutiérrez Molina.  
Contra Andasegur, Sociedad Limitada.

### E d i c t o

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1125/2013, a instancia de la parte actora, don Juan Carlos Gutiérrez Molina, contra Andasegur, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 23 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Gutiérrez Molina, asistido del frente a la empresa Andasegur, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 4.384,63 euros.

Que debo declarar y declaro que Fogasa y la administración concursal de la demandada Andasegur, Sociedad Limitada, deben estar y pasar por esta declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Andasegur, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 8 9 1 / 1 5

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL SECRETARÍA DELEGADA

### A n u n c i o

*RESOLUCIÓN DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ANUNCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MICROSOFT MEDIANTE EL ACUERDO ENTERPRISE AGREEMENT SUSCRIPCIÓN (EXPT. N.º 6/2015).*

1. *Entidad adjudicadora*  
Organismo: Patronato de Recaudación Provincial.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Delegada.  
Número de expediente: 6/2015.
2. *Objeto del contrato*  
Suministro de licencias de software de Microsoft mediante acuerdo Enterprise Agreement Suscription.
3. *Duración del contrato*  
Tres años.
4. *Tramitación y procedimiento*  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
5. *Presupuesto del contrato*  
205.000 euros, más un IVA de 43.050 euros, con un valor estimativo del contrato (incluyendo posible variación en el número de licencias), de 206.892,00 euros, más un IVA de 43.447,32 euros.
6. *Fianzas*  
Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5 % del precio de adjudicación sin IVA.
7. *Obtención de documentación e información*
  - a) Entidad: Patronato de Recaudación Provincial.
  - b) Domicilio: Calle Severo Ochoa, 32 (Parque Tecnológico de Andalucía).
  - c) Localidad y código postal: Campanillas-Málaga - 29590.  
Teléfono: 951 957 134.  
Fax: 952 029 006.
  - d) Información: De 9:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio.
  - e) El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas será expuesto en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>
8. *Presentación de las ofertas*
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del mismo día en que finalicen los quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si coincide en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: La especificada en la cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. *Apertura de las ofertas*
  - a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Los indicados en el punto 7.
  - d) Fecha: En el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de admisión de ofertas. Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
10. *Criterios de adjudicación*  
Los señalados en el anexo número 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. *Gastos de anuncios*  
Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 15 de mayo de 2015.

El Presidente del Patronato, firmado: José Alberto Armijo Navas.

6 1 2 3 / 1 5

## DERECHOS SOCIALES

**E d i c t o**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2015, punto número 17.25, se aprobó las “Bases reguladoras de la selección de las personas beneficiarias de los cursos de formación dual del Proyecto ESPY (Experimentation on Social Policy for Youth)”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN DUAL DEL PROYECTO ESPY (EXPERIMENTATION ON SOCIAL POLICY FOR YOUTH)”**

El Proyecto europeo ESPY – Experimentation on Social Policy for Youth ha sido aprobado mediante notificación de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea de 9 de agosto de 2013, en el marco de la convocatoria de propuestas VP/2012/007 del programa PROGRESS, siendo la Diputación de Málaga entidad promotora del proyecto. ESPY tiene una duración de 30 meses (desde el 30 de noviembre de 2013) y un presupuesto global de 1.034.988,00 euros, de los cuales 827.990,40 euros son cofinanciados por la Unión Europea (80%).

El proyecto es de ámbito transfronterizo y sus acciones son ejecutadas y financiadas por los socios del proyecto que son: la Diputación de Málaga como entidad promotora del proyecto, South-East Regional Authority (Irlanda), Universidad de Málaga (España), Region of East Macedonia and Thrace (Grecia), Regional Social Welfare Resource Centre Budapest (Hungria), Provincia Regionale di Siracusa (Italia) y Agencia de Desenvolvimento Regional do Alentejo, S.A. (Portugal).

El proyecto presentado por Recursos Europeos ha sido aprobado por la Diputación de Málaga y aceptada la subvención concedida para el desarrollo del Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través del programa PROGRESS en sesión ordinaria del Pleno del 11 de febrero de 2014 con un plazo de finalización hasta abril de 2016.

El objetivo de proyecto ESPY es desarrollar, probar, difundir y replicar medidas de activación juvenil innovadoras al resto de socios del proyecto para prevenir el desempleo y la exclusión social de dicho colectivo.

La implementación de esta política desarrollará métodos innovadores y coordinados, acompañados de nuevas actuaciones que complementen las existentes en el territorio y cuya experimentación validará los instrumentos utilizados para garantizar que ningún joven permanezca en una situación de inactividad sino que puedan estar integrados en el sistema a través de la formación, el empleo y la participación.

La participación de los jóvenes se realiza a través de la derivación de éstos al proyecto, no por iniciativa propia. Es por ello por lo que se ha establecido un proceso de derivación mediante el Protocolo de Detección y Protocolo de Derivación de jóvenes con un determinado perfil al proyecto, de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Málaga.

Dentro de la 1.ª línea estratégica: La formación, están previstas Intervenciones en los canales de formación no formales, Formación

dual, objeto de las mismas. Se desarrollarán 3 cursos de formación dual con un total de 30 participantes de edades entre 16 y 24 años en los municipios de Algatocín, Cómpeeta y Pizarra, respondiendo esto al objetivo del proyecto de prevenir el desempleo en jóvenes que habitan en zonas remotas y periféricas y dado que los municipios y sus zonas de influencia concentran un gran número de jóvenes de esas edades. Para su realización se necesitarán jóvenes de esos municipios y de aquellos que se encuentren en la zona de influencia de los Institutos de esos municipios derivados por Servicios Sociales Comunitarios.

- Algatocín: Atajate, Benadalid, Benalauría, Benarrabá, Gaucín, Genalguacil y Jubrique.
- Cómpeeta: Árchez, Canillas de Albaida, Salares, Sayalonga y Sedella.
- Pizarra: Carratraca.

Por lo anterior se incluye en las presentes bases un listado de jóvenes susceptibles de participar en los cursos de formación dual de los municipios seleccionados y su zona de influencia (Anexo I).

*Primera. Objeto*

El objeto de esta convocatoria es la selección de las personas participantes de la formación dual del proyecto ESPY que se realizará en los municipios de Algatocín, Cómpeeta y Pizarra, entre aquellas previamente derivadas al proyecto por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Málaga que cumplan con los requisitos que se exponen a continuación.

*Segunda. Requisitos*

1. Las personas que participarán en la presente convocatoria para la formación dual serán aquellas que hayan sido detectadas y derivadas al Proyecto ESPY por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Málaga (Anexo I), debiendo reunir los siguientes requisitos:

Residir dentro del ámbito de actuación donde se realizará la formación dual que comprende los municipios de Algatocín, Cómpeeta y Pizarra y los siguientes que se relacionan en atención a la zona de influencia de los Institutos:

- Algatocín: Atajate, Benadalid, Benalauría, Benarrabá, Gaucín, Genalguacil y Jubrique.
  - Cómpeeta: Árchez, Canillas de Albaida, Salares, Sayalonga y Sedella.
  - Pizarra: Carratraca.
2. Edad de 16 a 25 años (ambos inclusive).
  3. Personas inscritas como demandantes de empleo.

*Tercera. Actuaciones*

Las personas que resulten beneficiarias de la formación dual del proyecto ESPY, podrán participar en las siguientes actuaciones en atención al municipio de residencia:

- Las personas residentes en Algatocín, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benarrabá, Gaucín, Genalguacil y Jubrique pueden solicitar el curso de formación dual “Gestión integral del corcho: tratamiento y adquisición”
- Las personas residentes en Árchez, Canillas de Albaida, Cómpeeta, Salares, Sayalonga y Sedella pueden solicitar el curso de formación dual “Recuperación de oficios tradicionales”
- Las personas residentes en Pizarra y Carratraca pueden solicitar el curso de formación dual “Agricultura ecológica”

| CURSOS FORMATIVOS                                      | MUNICIPIO IMPARTICIÓN | N.º ALUMN. | N.º HORAS TEÓRICO/ PRÁCTICA NO FORMAL | N.º HORAS TEÓRICO/ PRÁCTICA Y PRÁCTICAS BECADAS | HORAS TOTALES |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|
| GESTIÓN INTEGRAL DEL CORCHO: TRATAMIENTO Y ADQUISICIÓN | ALGATOCÍN             | 10         | 200                                   | 400                                             | 600           |
| RECUPERACIÓN DE OFICIOS TRADICIONALES                  | CÓMPETA               | 10         | 200                                   | 400                                             | 600           |
| AGRICULTURA ECOLÓGICA                                  | PIZARRA               | 10         | 200                                   | 400                                             | 600           |
| TOTAL                                                  |                       | 30         | 600                                   | 1.200                                           | 1.800         |

La formación dual se define como “conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida”.

Esta formación combina formación teórica/práctica y prácticas becadas en empresas simultaneándose en el período formativo ambas formas de aprendizaje de la siguiente forma:

- Formación teórica/práctica no formal, intensiva y altamente cualificada a impartir por personal experto en la temática. Esta formación tendrá una duración de 200 horas.
- Formación teórica/práctica y práctica en empresas con una duración de 400 horas.

Será coordinada por tutores de inserción que acompañarán al joven en su proceso para garantizar el éxito de la formación. El objetivo último es que el joven alcance un nivel de desarrollo en un puesto de trabajo que le permita competir como profesional altamente cualificado en el mercado laboral, por sus cualidades humanas, intelectuales y prácticas.

#### Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación de Málaga, calle Pacífico, número 54, 29.004 Málaga; sin perjuicio de que también puedan presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases de la convocatoria de formación dual del proyecto ESPY en el BOP. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

3. A efectos informativos, igualmente se publicarán en el tablón de edictos de la Diputación de Málaga y en la página Web de la Diputación de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de sus bases y la autorización a la Diputación de Málaga de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de las personas solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en Calle Pacífico, 54-58 Málaga.

#### Quinta. Documentación a presentar

Las personas derivadas de los Servicios Sociales Comunitarios incluidas en el listado que se publica con las presentes bases (Anexo I) y que estén interesadas en participar en los cursos de formación dual del proyecto ESPY, deberán presentar la documentación exigida en este apartado en los modelos que se acompañan a la presente convocatoria.

1. Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada según modelo oficial (Anexo II). El modelo de solicitud estará disponible en la página web de Diputación ([www.málaga.es](http://www.málaga.es)) cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes.

2. Cuestionario de valoración (Anexo III), indicando el curso asignado incluido en la base tercera y en el caso de no cumplimentar las preguntas incluidas en el cuestionario, no se realizará la valoración correspondiente.

3. Acreditación de la personalidad: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no

tengan TIE o este no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.

Acreditación de pertenecer al ámbito territorial de actuación del proyecto:

- Queda acreditado con la documentación presentada para acreditar la personalidad. Si en el documento presentado aparece un municipio no incluido dentro del ámbito de actuación establecido en la base segunda, será necesario presentar un certificado de empadronamiento emitido en los últimos 3 meses.

5. Acreditación de estar en situación de demandante de empleo: presentando la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, vigente a la fecha de la solicitud. Esta documentación se volverá a presentar al inicio del curso formativo correspondiente.

En caso de ser seleccionada como persona beneficiaria o suplente del proyecto, deberá presentar documentación original de las fotocopias entregadas, en el momento en el que se requiera, con posterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional; para ser compulsadas por personal funcionario autorizado de la Delegación de Derechos Sociales de la Diputación Provincial de Málaga o fotocopia compulsada de los registros habilitados en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Toda aquella documentación emitida de forma telemática o con código de verificación, será considerada como original.

#### Sexta. Comisión de valoración

Se nombrará una Comisión de Valoración conforme a la Ordenanza General de Diputación aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el 21 de diciembre de 2004, y modificada parcialmente por el Pleno de 31 de julio de 2007 y el Pleno de 21 de enero de 2015, actuando como Presidenta la Diputada de Derechos Sociales, y el personal técnico del Servicio de Políticas de Empleo y de Servicios Sociales Comunitarios que se designe, actuando uno de ellos como Secretario/a, al objeto de baremar las solicitudes presentadas, en atención a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

#### Séptima. Criterios de valoración de las personas beneficiarias

1. Para la selección de las personas beneficiarias se tendrán en cuenta los criterios que se incluyen a continuación:

- Se evaluará el cuestionario de valoración incluido en el Anexo II hasta un máximo de 7 puntos.

- Con el objeto de poder ajustar el perfil de las personas solicitantes, aquellas que alcancen mayor puntuación realizarán una entrevista de selección con una puntuación de hasta 10 puntos.
2. El máximo de puntuación que podrá alcanzar cada persona solicitante será de 17 puntos; de forma que aquellas personas con mayor puntuación se le asignará el curso que le corresponda y en caso de no obtener la puntuación suficiente quedará en la lista de reserva.

#### Octava. *Procedimiento y resolución*

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga.

2. El Servicio de Políticas de Empleo y el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y elaborará lista provisional de solicitudes admitidas, con indicación de las que requieran subsanación, y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará la Diputada de Derechos Sociales. La citada lista se expondrá en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga, y a efectos informativos en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días naturales conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de no presentar la documentación obligatoria requerida o no se subsane correctamente se le tendrá por desistido de su petición.

3. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que será aprobada por la Diputada Delegada de Derechos Sociales, y expuesta en el Tablón de Edictos.

4. La Comisión de Valoración baremará las solicitudes admitidas elaborando Cuadro de Baremación Provisional. A partir del Cuadro de Baremación Provisional se elaborará la Resolución Provisional de personas beneficiarias y suplentes por curso aprobándose por la Diputada Delegada de Derechos Sociales. La Resolución Provisional de personas beneficiarias y suplentes por curso, se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web de la Diputación de Málaga, por un periodo de diez días naturales para alegaciones. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

5. La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, que para el supuesto de no presentarse ninguna, se elevará a definitivo el Cuadro de Baremación Provisional de solicitudes y se elaborará propuesta de Resolución Definitiva de las personas beneficiarias de los cursos y los suplentes ordenados por puntuación obtenida.

6. La propuesta de Resolución Definitiva se elevará por la Delegación de Derechos Sociales a la Junta de Gobierno para la aprobación de la correspondiente resolución definitiva.

7. Los acuerdos de Junta de Gobierno se notificarán a las personas interesadas mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga, con expresión de que ponen fin a la vía administrativa a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ordenanza General de Diputación, el cual establece que, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, solicitando a las personas beneficiarias cumplir determinados requisitos, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y, a título informativo, en la página Web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), conforme a lo establecido en el artículo 59.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a las personas beneficiarias por correo postal u otros medios de aviso.

#### Novena. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de los cursos deberán ser personas inscritas como demandantes de empleo en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, al inicio de la acción formativa.

Las personas seleccionadas deberán suscribir un compromiso de participación activa en virtud del cual realizarán las distintas actuaciones que le sean propuestas por el equipo técnico del proyecto, debiendo cumplir además las obligaciones siguientes:

- Facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.
- Acudir a las sesiones que el/la orientador/a proponga.
- Realizar la formación teórico/práctica no formal y la formación teórico/práctica en empresas que se establezcan para la mejora de la ocupabilidad.

Cuando un beneficiario cause baja en una acción formativa, podrá ser sustituido por otro siempre que no se haya impartido más del 25 % de la formación obligatoria.

#### Décima. *Derechos de las personas beneficiarias*

Las personas que resulten seleccionadas, beneficiarias de la formación dual del proyecto ESPY tendrán derecho a:

1. Participar en las actuaciones para las que sean seleccionadas de las detalladas en la base tercera. “Actuaciones”.

2. Solicitar, al finalizar el curso de formación dual correspondiente, una ayuda económica por la realización de las prácticas en empresas/entidades, siempre que haya realizado un mínimo del 75% del total de la formación dual. Esta ayuda vendrá regulada por las correspondientes bases y que serán publicadas en el BOP.

#### Undécima. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de edictos, y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*”.

#### ANEXO I

#### **Relación de jóvenes detectados y derivados al proyecto ESPY por los servicios sociales comunitarios de la Diputación de Málaga**

1. JÓVENES QUE PUEDEN SOLICITAR EL CURSO DE FORMACIÓN DUAL DEL PROYECTO ESPY “GESTIÓN INTEGRAL DEL CORCHO: TRATAMIENTO Y ADQUISICIÓN”

| NOMBRE           | 1.º APELLIDO | 2.º APELLIDO | MUNICIPIO |
|------------------|--------------|--------------|-----------|
| JORDAN JOSSUA    | AGUILAR      | AGUILAR      | JUBRIQUE  |
| FRANCISCO SAMUEL | AGUILAR      | AGUILAR      | JUBRIQUE  |
| LOURDES          | AVILÉS       | AGUILAR      | BENARRABÁ |
| CAROLINA         | BARRANCO     | BENÍTEZ      | BENARRABÁ |
| ÁLVARO           | BARRANCO     | BENÍTEZ      | BENARRABÁ |
| JUAN JOSÉ        | CALVENTE     | MARTÍNEZ     | ALGATOCÍN |
| AZAHARA          | CORBACHO     | SÁNCHEZ      | ALGATOCÍN |
| CRISTÓBAL        | GÁLVEZ       | MÁRQUEZ      | GAUCÍN    |
| JOSÉ ANTONIO     | GARCÍA       | RUÍZ         | ALGATOCÍN |
| RAÚL             | GARCÍA       | RUÍZ         | BENADALID |



| NOMBRE           | 1.º APELLIDO | 2.º APELLIDO | MUNICIPIO   |
|------------------|--------------|--------------|-------------|
| VIRGINIA         | GARCÍA       | GARCÍA       | BENADALID   |
| ALEJANDRO        | GARCÍA       | GARCÍA       | BENALAURÍA  |
| MIKE             | GIESECLUE    |              | BENARRABÁ   |
| VANESSA          | GIESECLUE    |              | BENARRABÁ   |
| PEDRO            | GIL          | SÁNCHEZ      | GENALGUACIL |
| MIGUEL ÁNGEL     | HERRERO      | TOMBO        | ALGATOCÍN   |
| JUAN ANTONIO     | HOLGADO      | JIMÉNEZ      | ALGATOCÍN   |
| ALICIA           | HOLGADO      | RUBIO        | GENALGUACIL |
| CRISTINA         | LÓPEZ        | GARCÍA       | BENADALID   |
| NOELIA           | MACÍAS       | MELGAR       | ALGATOCÍN   |
| JENIFER          | MÁRQUEZ      | BENÍTEZ      | JUBRIQUE    |
| MANUEL           | MÁRQUEZ      | BENÍTEZ      | JUBRIQUE    |
| FRANCISCO        | MELGAR       | MILLÁN       | ALGATOCÍN   |
| CRISTÓBAL        | MONTERO      | MOREJÓN      | BENARRABÁ   |
| EVA              | MONTERO      | MENDOZA      | GAUCÍN      |
| JOAQUÍN          | MORENO       | RUÍZ         | ALGATOCÍN   |
| PEDRO ALBERTO    | NAVARRO      | JIMÉNEZ      | ALGATOCÍN   |
| ANA MARÍA        | ORTEGA       | MACÍAS       | BENARRABÁ   |
| DAMIÁN           | PEÑA         | SANTOS       | JUBRIQUE    |
| Mª DEL MAR       | PINEDA       | PARRA        | ALGATOCÍN   |
| LUCÍA            | RAMÍREZ      | BENÍTEZ      | BENADALID   |
| DIEGO            | RODRÍGUEZ    | MORALES      | BENARRABÁ   |
| ANTONIO          | ROJAS        | MÁRQUEZ      | JUBRIQUE    |
| DAVID            | RUÍZ         | RUÍZ         | BENARRABÁ   |
| FRANCISCO JAVIER | SÁNCHEZ      | BOTELLÍN     | ALGATOCÍN   |
| JOSÉ MANUEL      | SÁNCHEZ      | BOTELLÍN     | ALGATOCÍN   |
| ENRIQUE          | SÁNCHEZ      | FERNÁNDEZ    | BENADALID   |
| EMETERIO         | SÁNCHEZ      | MOYA         | GAUCÍN      |
| ALAEDDINE        | SLASSI       |              | ALGATOCÍN   |
| KHALID           | SLASSI       |              | ALGATOCÍN   |
| ALONSO           | VÁZQUEZ      | GODINO       | BENADALID   |
| MARINA           | VÁZQUEZ      | GODINO       | BENADALID   |

2. JÓVENES QUE PUEDEN SOLICITAR EL CURSO DE FORMACIÓN DUAL DEL PROYECTO ESPY “RECUPERACIÓN DE OFICIOS TRADICIONALES”

| NOMBRE        | 1.º APELLIDO | 2.º APELLIDO | MUNICIPIO           |
|---------------|--------------|--------------|---------------------|
| ALBERTO JOSÉ  | ALBA         | PORTALES     | CÓMPETA             |
| Mª VICTORIA   | ARANDA       | CÓRDOBA      | SAYALONGA           |
| ANTONIO DAVID | ARIZA        | ARREBOLA     | CÓMPETA             |
| ADRIÁN        | ARIZA        | FERNÁNDEZ    | CÓMPETA             |
| RUBÉN         | ARROYO       | RODRÍGUEZ    | CÓMPETA             |
| HELENA        | BATHKE       | LUCE         | CÓMPETA             |
| DANIEL        | BERMÚDEZ     | RODRÍGUEZ    | SEDELLA             |
| BELÉN         | CEBREROS     | LÓPEZ        | CÓMPETA             |
| JOSÉ ÁNGEL    | CEBREROS     | ÁVILA        | CÓMPETA             |
| LAURA         | DÍAZ         | GUIRADO      | CÓMPETA             |
| ADRIÁN        | DOMÍNGUEZ    | MARTÍN       | CANILLAS DE ALBAIDA |
| JOSUÉ         | DOMÍNGUEZ    | MARTÍN       | CANILLAS DE ALBAIDA |
| CRISTIAN      | FERNÁNDEZ    | REINA        | CÓMPETA             |
| JAIME         | FERNÁNDEZ    | FERNÁNDEZ    | CÓMPETA             |
| DAVID         | FERNÁNDEZ    | LÓPEZ        | CÓMPETA             |
| ANDREA        | FERNÁNDEZ    | REINA        | CÓMPETA             |
| ÁFRICA        | GARCÍA       | MORENO       | SAYALONGA           |
| MACARENA      | HEREDIA      | LÓPEZ        | CÓMPETA             |
| MÓNICA        | JIMÉNEZ      | MARTÍN       | CÓMPETA             |
| JESÚS         | LÓPEZ        | RANDO        | CÓMPETA             |
| MONSERRAT     | LÓPEZ        | RUIZ         | CÓMPETA             |
| RITA M.ª      | LÓPEZ        | PÉREZ        | CANILLAS DE ALBAIDA |
| JOSÉ MANUEL   | MARTÍN       | JIMÉNEZ      | CANILLAS DE ALBAIDA |
| SEÁN GERARD   | MCCOY        |              | CÓMPETA             |

| NOMBRE        | 1.º APELLIDO | 2.º APELLIDO | MUNICIPIO           |
|---------------|--------------|--------------|---------------------|
| ANDRÉS        | MORENO       | PÉREZ        | CÓMPETA             |
| PILAR         | MORENO       | MOYANO       | ÁRCHEZ              |
| ESTHER        | MORENO       | CÓRDOBA      | ÁRCHEZ              |
| JALILA        | MUÑOZ        | EL KACHANI   | ÁRCHEZ              |
| ROCÍO         | MUÑOZ        | CÓRDOBA      | ÁRCHEZ              |
| ALONSO        | NAVAS        | VELA         | CÓMPETA             |
| CRISTÓBAL     | PÉREZ        | RUÍZ         | CÓMPETA             |
| JUAN          | PÉREZ        | MACHADO      | SEDELLA             |
| NATALIA       | RANDO        | RANDO        | CÓMPETA             |
| JAIME         | REQUENA      | ALBA         | CÓMPETA             |
| ROXANA        | REQUENA      | PÉREZ        | CÓMPETA             |
| TANIA         | REQUENA      | ALBA         | CÓMPETA             |
| JOSÉ ANTONIO  | REQUENA      | ALBA         | CÓMPETA             |
| Mª TERESA     | RUÍZ         | PORTALES     | CÓMPETA             |
| JAVIER        | SÁNCHEZ      | URBANO       | SAYALONGA           |
| VALENTÍN      | SANTISTEBAN  | LÓPEZ        | CANILLAS DE ALBAIDA |
| ANDRÉS        | URBANO       | SÁNCHEZ      | SAYALONGA           |
| ABELARDO      | VELA         | LÓPEZ        | CÓMPETA             |
| ANTONIO JOSÉ  | VILLENA      | LÓPEZ        | CÓMPETA             |
| JACK NICHOLAS | WATSON       | NICHOLSON    | CÓMPETA             |
| JOSÉ CARLOS   | ZORRILLA     | MORENO       | ÁRCHEZ              |
| JAIRO         | ZORRILLA     | MARTÍN       | ÁRCHEZ              |

3. JÓVENES QUE PUEDEN SOLICITAR EL CURSO DE FORMACIÓN DUAL DEL PROYECTO ESPY “AGRICULTURA ECOLÓGICA”

| NOMBRE         | 1.º APELLIDO | 2.º APELLIDO | MUNICIPIO  |
|----------------|--------------|--------------|------------|
| CARLOS         | ARROYO       | CARSERMEIRO  | PIZARRA    |
| Mª CARMEN      | ASENCIO      | SALVA        | CARRATRACA |
| ALBA           | BOTELLO      | GARCÍA       | PIZARRA    |
| ANA BELÉN      | CAMPOS       | SUÁREZ       | PIZARRA    |
| CORAÍMA        | CAMPOS       | CARMONA      | PIZARRA    |
| JOSÉ LUIS      | CAMPOS       | MARTÍN       | PIZARRA    |
| RAFAELA        | CAMPOS       | MARTÍN       | PIZARRA    |
| RAQUEL         | CAMPOS       | MARTÍN       | PIZARRA    |
| CRISTIAN       | CARVAJAL     | CID          | PIZARRA    |
| JUAN ANTONIO   | CID          | BILLALVA     | PIZARRA    |
| RAMÓN          | CID          | FLORIDO      | PIZARRA    |
| TAMARA         | CORPAS       | LEPE         | PIZARRA    |
| DAVID          | FLORIDO      | RUEDA        | PIZARRA    |
| ELENA ISABEL   | GARCÍA       | RUÍZ         | PIZARRA    |
| SALVADOR       | GARCÍA       | BERLANGA     | PIZARRA    |
| JUAN FRANCISCO | GARCÍA       | MONTERO      | PIZARRA    |
| CARMEN         | GARCÍA       | ROSAS        | PIZARRA    |
| JUAN FRANCISCO | GAMEZ        | AGUILAR      | PIZARRA    |
| IVAN           | GONZÁLEZ     | GONZÁLEZ     | PIZARRA    |
| SALVADORA      | GUERRERO     | DÍAZ         | CARRATRACA |
| JESSICA        | JAÉN         | ROMERO       | PIZARRA    |
| NURIA          | MARTÍN       | BRAVO        | PIZARRA    |
| Mª CARMEN      | MIGUEL       | TORRES       | CARRATRACA |
| ANTONIO        | MONTERO      | GARCÍA       | PIZARRA    |
| RAFAEL         | MONTERO      | ROMERO       | PIZARRA    |
| ESPERANZA      | MORENO       | ROJAS        | PIZARRA    |
| PALOMA         | MORENO       | ROJAS        | PIZARRA    |
| BÁRBARA        | ORTEGA       | ROMERO       | PIZARRA    |
| FABIOLA        | PACHECO      | PADILLA      | PIZARRA    |
| SALVADOR       | PACHECO      | ADÁN         | PIZARRA    |
| MIGUEL ÁNGEL   | RAMOS        | ROJAS        | PIZARRA    |
| JUAN CARLOS    | REINA        | CORTÉS       | PIZARRA    |
| EVA MARÍA      | ROMERO       | TORRES       | CARRATRACA |
| JULIO ALBERTO  | RUEDA        | ESCUDERO     | PIZARRA    |
| KEVIN          | RUÍZ         | LÓPEZ        | PIZARRA    |
| ANA BELÉN      | SUÁREZ       | BAEZA        | CARRATRACA |
| ADRIÁN         | TORRES       | SANTIAGO     | PIZARRA    |
| ANTONIO IVÁN   | VIRUET       | VEGA         | CARRATRACA |



ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**En los cursos de formación dual del proyecto ESPY**

D./D.ª \_\_\_\_\_  
 Con domicilio en \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 n.º de teléfono: \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ :

EXPONE:

Que en el BOP n.º \_\_\_\_\_, se ha publicado las bases reguladoras de la selección de las personas beneficiarias de los cursos de formación dual del proyecto ESPY.

Que se encuentra interesado/a en participar en los cursos de formación dual del proyecto ESPY.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que presenta la siguiente documentación:

- Anexo II. Solicitud de participación, debe estar debidamente cumplimentada y firmada, según el presente modelo oficial.
- Anexo III. Cuestionario de valoración indicando el curso asignado. En el caso de no cumplimentar las preguntas incluidas en el cuestionario, no se realizará la valoración correspondiente.
- Fotocopia del DNI o TIE en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no tengan TIE o este no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
- En los casos en que proceda, para la acreditación de pertenecer al ámbito territorial de actuación del proyecto, original o emisión telemática de volante o certificado de empadronamiento emitido en los últimos 3 meses.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, vigente a la fecha de la solicitud.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: participar en los cursos de formación dual del proyecto ESPY.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo. : \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado, cuyo titular es la Diputación de Málaga. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento.

Igualmente autorizo a la Diputación de Málaga a hacer pública mi condición de admitido/a o no admitido/a así como las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección para la participación en los cursos de formación dual del proyecto ESPY y todas aquellas actuaciones que se enmarquen dentro del mismo. Las posteriores comunicaciones en relación a este proceso de selección se publicarán en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga y a título informativo, siempre que sea posible, en la página Web de la Diputación de Málaga, así como en los tabloneros de los Ayuntamientos, de los Grupos de Desarrollo Rural y Mancomunidades de la comarca. También autorizo a dicha entidad a la realización de fotos y videos y a la cesión de imagen para la utilización de dicho material dentro de las actuaciones del proyecto ESPY. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, calle Pacífico, 54, 29004-Málaga.



## ANEXO III

## CUESTIONARIO DE VALORACIÓN

## 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Estudios realizados: \_\_\_\_\_  
 Teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_ Vehículo:  SI  NO  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## 2. LISTADO DE CURSOS, MUNICIPIOS DE IMPARTICIÓN Y PERSONAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL QUE LO PUEDE SOLICITAR

|                                       |           |                                                                                      |
|---------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestión integral del corcho           | Algatocín | Algatocín, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benarrabá, Gaucín, Genalguacil y Jubrique |
| Recuperación de oficios tradicionales | Cómpeta   | Árchez, Canillas de Albaida, Cómpea, Salares, Sayalonga y Sedella                    |
| Agricultura ecológica                 | Pizarra   | Carratraca y Pizarra                                                                 |

Curso asignado: \_\_\_\_\_

1. ¿Crees que tendrías posibilidades de encontrar trabajo, una vez realizado el curso de formación dual?

- Ninguna  
 Pocas, si solo tengo esta formación  
 Algunas, pero quiero formarme aún más  
 Muchas

2. ¿Qué actuaciones tienes previsto realizar para encontrar empleo? (se puede elegir más de una opción)

- No me interesa buscar trabajo  
 Esperar a que salga algo  
 Acudir a servicios de orientación  
 Seguir formándome en estas áreas  
 Buscarlo activamente

3. ¿Por qué quieres realizar este curso de formación dual?

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

4. ¿Por qué deseas participar en este curso? (se puede elegir más de una opción)

- Tengo que hacer algo  
 Me interesa formarme

- Veo una posible salida laboral  
 Quiero relacionarme con gente  
 Completar o ampliar mi formación  
 Otra razón \_\_\_\_\_

5. ¿Qué aportarías al curso?

- Mi tiempo  
 Mis conocimientos sobre esta materia  
 Mis ganas de aprender  
 No lo sé  
 Mi don de gente  
 Otros \_\_\_\_\_

6. ¿Qué haces en la actualidad? (se puede elegir más de una opción)

- Trabajo  
 Tareas del hogar  
 Estudio  
 Busco trabajo  
 No hago nada  
 Otros \_\_\_\_\_

7. ¿Has realizado algún curso de formación?  SÍ  NO

En caso afirmativo, ¿qué curso realizaste? \_\_\_\_\_  
 ¿En qué municipio? \_\_\_\_\_

**La persona solicitante hace constar y firma:**

Que por medio del presente se compromete a participar en todas las acciones de formación dual del Proyecto ESPY, justificando el supuesto de imposibilidad de realización de las mismas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo: \_\_\_\_\_ ”

Málaga, 18 de mayo de 2015.

La Presidencia, el Vicepresidente 4.º, firmado: Francisco Javier Oblaré Torres.

6 0 4 0 / 1 5

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALGARROBO

### Anuncio

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación administrativa especial de la explotación de los servicios de temporada de las playas de Algarrobo para el año 2015, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Alcaldía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Objeto del contrato*
  - a) Descripción: Explotación de servicios de temporada en las playas de Algarrobo, temporada 2015 (según lo dispuesto en anexo I del pliego).
  - b) División por lotes: Sí.
  - c) Duración del contrato: 4 años, salvo las camas cuya duración será de 2 años.
3. *Tramitación, procedimiento, criterio de adjudicación*
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Establecidos en el pliego de condiciones.
4. *Canon mínimo anual*  
Según pliego de condiciones (anexo I).
5. *Garantías*  
Provisional: No se exige.  
Definitiva: El 5% del canon anual.
6. *Obtención de documentación e información*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Algarrobo.
  - b) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Algarrobo.
  - c) Dirección y localidad: Calle Antonio Ruiz Rivas, número 2, Algarrobo (Málaga).
  - d) Código postal: 29750.
  - e) Teléfonos: 952 552 430.
  - f) Fax: 952 552 423.
  - g) Perfil del contratante: www.algarrobo.es
  - h) Fecha límite de obtención de documentación e información:  
Hasta el día anterior al que finaliza el plazo para presentar las proposiciones.
7. *Requisitos específicos de los licitadores*  
Los señalados en el pliego de condiciones.
8. *Presentación de proposiciones*
  - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los ocho días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Cuando el último día de dicho plazo sea sábado o inhábil, quedará trasladado al día hábil inmediato posterior.
  - b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Algarrobo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o por correo ordinario.
9. *Acto público de apertura de las proposiciones económicas*  
La mesa de contratación se constituirá en el Salón de Plenos del

Ayuntamiento, a las 12:00 horas del quinto día hábil, siguiente a aquel en el que haya terminado el plazo de presentación.

### 10. Gastos de anuncio

Correrán por cuenta del/los adjudicatario/os, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

En Algarrobo, a 11 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, firmado: Natacha Rivas Campos.

5 7 2 6 / 1 5

ALGARROBO

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, aprobó con carácter inicial, con la mayoría legal necesaria, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculo, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan efectuado reclamaciones, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculo, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Se introduce la siguiente modificación: “en el apartado primero del anexo, que regula las tarifas, se elimina la letra e) del apartado 2. Tarifas, que dispone: e) Por ocupación de un puesto por un día: 5,00 €/día”.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Algarrobo, a 14 de mayo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Natacha Rivas Campos.

5 8 8 7 / 1 5

ALHAURÍN EL GRANDE

### Anuncio

Se hace saber la aprobación de los siguientes padrones:

- Que por Decreto de Alcaldía 994/2015, de 13 de mayo de 2015, se aprobó el padrón Municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, para el actual ejercicio de 2015.
- Que por Decreto de Alcaldía 995/2015, de 13 de mayo de 2015, se aprobó el padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, para el actual ejercicio de 2015.

Asimismo se hace saber que el periodo voluntario de pago finaliza el próximo día 5 de septiembre de 2015.

Finalizados los periodos de pago voluntaria se inicia el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 Ley General Tributaria, que establece tres tipos de recargos:

- El 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

- El 10%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley.
- El 20%, que se aplicará cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhaurín el Grande, 13 de mayo de 2015.

El Concejala Delegado de Medio Ambiente, Gestión Tributaria Recaudación y Catastro (en virtud del Decreto de la Alcaldía número 2605/2014, de 14 de noviembre), firmado: Víctor Romero Ruiz.

**5 9 0 0 / 1 5**

## ARCHIDONA

### A n u n c i o

A efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la LRHL y el artículo 38 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público que no se han presentado reclamaciones contra el expediente 2-2015 de crédito extraordinario financiado con bajas en el presupuesto de gastos, aprobado por la Corporación, en sesión plenaria el día 16 de abril de 2014, y expuesto al público mediante anuncio inserto en el *BOP* de 29 de abril de 2015, número 81, por lo que el mismo queda elevado a definitivo siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente :

#### Bajas en cap. de gastos

|            |            |
|------------|------------|
| Capítulo 1 | 156.755,59 |
|------------|------------|

#### Altas en cap. de gastos

|            |            |
|------------|------------|
| Capítulo 6 | 156.755,59 |
|------------|------------|

Archidona, 19 de mayo 2015.

El Alcalde, firmado: Francisco Jiménez Aguilera.

**6 0 8 1 / 1 5**

## BENALMÁDENA

### Sección Interdepartamental y Patrimonio

### A n u n c i o

#### Subvenciones para actividades culturales

Durante 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* se admiten solicitudes de las asociaciones municipales, en régimen de concurrencia competitiva, para optar a la subvención que se oferta para la realización de proyectos relativos a Actividades Culturales 2015.

El importe total que se destinará a dicha subvención asciende a 20.000 €.

Las bases de la convocatoria, dada su especificidad no han sido objeto de publicación independiente, pudiéndose consultar en la Concejalía de Cultura y en la Sección Interdepartamental y de Patrimonio,

así como en la página web de Benalmádena ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)) en el apartado Convocatorias/Becas y Subvenciones.

Los solicitantes se adecuarán en la tramitación, requisitos y obligaciones a lo dispuesto en las bases de ejecución presupuestaria vigentes. En lo no dispuesto se aplicará la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03, de 17 de noviembre, *BOE* 18-XI-03).

En Benalmádena, a 19 de mayo de 2015.

La Concejala Delegada de Educación y Cultura, firmado: Yolanda Peña Vera.

**6 1 6 7 / 1 5**

## BENAMARGOSA

### Anuncio licitación explotación quiosco anexo a piscina municipal de Benamargosa

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2015/0161 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de quiosco-bar en el bajo del edificio público anexo a la piscina municipal, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Benamargosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Calle Camino de Vélez, sin número.

3) Localidad y código postal: Benamargosa, 29718.

4) Teléfono: 952 517 002.

5) Telefax: 952 517 271.

6) Correo electrónico: [secretaria@benamargosa.es](mailto:secretaria@benamargosa.es).

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.benamargosa.es](http://www.benamargosa.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales a partir de la publicación en el *BOP*.

d) Número de expediente: 352/2015.

#### 2. Objeto del contrato

Adjudicación de los derechos de aprovechamiento y explotación del quiosco-bar sito en el bajo del edificio anexo a las instalaciones de la piscina municipal.

#### 3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Contrato especial de adjudicación quiosco bar, meses estivales 2015.

c) Criterios de adjudicación: Conforme se detallan en el pliego.

#### 4. Valor estimado del contrato

1.050,00 €, más 220,50 € de IVA (1.270,50 €).

#### 5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde la publicación en *BOP*.

b) Modalidad de presentación: Cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas Generales del Excmo. Ayuntamiento de Benamargosa.

2. Domicilio: Calle Camino de Vélez, sin número

3. Localidad y código postal: 29718 Benamargosa.

4. Dirección electrónica: [secretaria@benamargosa.es](mailto:secretaria@benamargosa.es)

6. *Apertura de ofertas*

Tendrá lugar en acto público tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

7. *Gastos de publicidad*

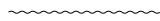
El adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benamargosa, a 15 de mayo de 2015.

El Alcalde, firmado: José Gallego Pérez.

**5 9 4 6 / 1 5**



BURGO (EL)

**A n u n c i o**

El Ayuntamiento Pleno de El Burgo (Málaga), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes (*BOP* número 160, de 22 de agosto de 2014), con la redacción que se recoge en el expediente.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora será considerado como definitivamente adoptado.

En El Burgo, a 18 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, firmado: María Dolores Narváez Bandera.

**6 0 0 8 / 1 5**



M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda  
Servicio de Contratación y Compras*

**A n u n c i o**

*ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA LICITACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIONADO ELÉCTRICO, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO, Y REPARACIÓN DE PARAMENTOS VERTICALES PARA LA FERIA DE MÁLAGA 2015*

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Compras, para la obtención de los pliegos e información sobre esta licitación, ver perfil del contratante del Ayuntamiento de Málaga, página web: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).

2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.

3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

4) Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.

5) Telefax: 951 926 572.

6) Correo electrónico: [mvortiz@malaga.eu](mailto:mvortiz@malaga.eu).

7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información:—.

d) Número de expediente: 72/15.

2. *Objeto del contrato*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios de conexionado eléctrico, fontanería y saneamiento, y reparación de paramentos verticales para la Feria de Málaga 2015.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

Lote 1: Conexionado eléctrico.

Lote 2: Fontanería y saneamiento.

Lote 3: Reparación de paramentos verticales.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: En el Recinto Ferial Cortijo de Torres.

2) Localidad y código postal: Málaga.

e) Plazo de ejecución/entrega: El plazo de ejecución para cada uno de los lotes se especifica en la cláusula 3 del pliego de condiciones económico-administrativas.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):—.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):—.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 71314000-2, 50700000-2 y 50000000-5.

3. *Tramitación y procedimiento*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio.

4. *Valor estimado del contrato*

120.194,39 euros.

5. *Presupuesto base de licitación*

Importe neto 100.161,99 euros.

Importe total 121.196,01 euros, siendo el importe de cada uno de los lotes, 21% de IVA incluido el siguiente:

Lote 1: 21.598,00 euros.

Lote 2: 21.598,00 euros.

Lote 3: 78.000,00 euros.

6. *Garantías exigidas*

Provisional (importe) .... euros.

Definitiva (%) ..... 5.

7. *Requisitos específicos del contratista*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):—.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 75.1.c) y 78 a) del TRLCSP, o bien documento de clasificación empresarial, para el lote 1: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría a; para el lote 2: Grupo P, Subgrupo 2, Categoría a y para el lote 3: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría a.

c) Otros requisitos específicos: Ver cláusulas vigésima y vigésimo cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.

d) Contratos reservados:—.

8. *Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación*

a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas

de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.

2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.

3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

4) Dirección electrónica: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

#### 9. Apertura de ofertas

a) Descripción: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio de Contratación y Compras de la Casa Consistorial, anunciándose la misma en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

b) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

d) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 8:30 horas.

#### 10. Gastos de publicidad

Máximo 450,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): —.

12. Otras informaciones: —.

Málaga, 18 de mayo de 2015.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

6 1 0 9 / 1 5

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda  
Servicio de Contratación y Compras

### A n u n c i o

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA BARRA Y CENAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DEL MAYOR "EL RENGUE", UBICADA EN EL RECINTO FERIAL DEL CORTIJO DE TORRES, CON MOTIVO DE LA FERIA DE AGOSTO 2015.

#### 1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Compras, para la obtención de los pliegos e información sobre esta licitación, ver perfil del contratante del Ayuntamiento de Málaga, página web: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).

2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.

3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

4) Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.

5) Telefax: 951 926 572.

6) Correo electrónico: [mvortiz@malaga.eu](mailto:mvortiz@malaga.eu).

7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: —.

d) Número de expediente: 73/15.

#### 2. Objeto del contrato

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de explotación de la barra y cenas para la restauración de la caseta municipal del mayor "El Rengue".

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: En la Caseta Municipal del Mayor "El Rengue" ubicada en el Recinto Ferial de Cortijo de Torres.

2) Localidad y código postal: Málaga.

e) Plazo de ejecución: Desde el día 15 de agosto hasta la madrugada del día 22 de agosto de 2015, debiendo tener a disposición de la Corporación la prestación objeto de esta contratación desde el día 11 de agosto.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): —.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): —.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 55300000-3.

#### 3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: Mejor precio/menú 50 puntos; compromiso de gratuidad en el aumento de cenas por noche 30 puntos; mejor precio medio venta al público 20 puntos.

#### 4. Valor estimado del contrato

59.050,00 euros, correspondiente al gasto por la prestación del servicio de cenas; 2.460,00 euros, importe mínimo a ingresar por la explotación de la barra de la caseta, siendo 8.680,00 euros los ingresos brutos obtenidos por este concepto en 2014.

#### 5. Presupuesto base de licitación

a) Importe neto 59.050,00 euros.

Importe total 64.955,00 euros, para el servicio de cenas y 2.460,00 euros, para la explotación de la barra.

#### 6. Garantías exigidas

Provisional (importe) .... euros.

Definitiva (%) ..... 5.

#### 7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): —.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 75.1.a) y 78 a) y d) del TRLCSP, o bien, documento de clasificación empresarial Grupo M, Subgrupo 6, Categoría A.

c) Otros requisitos específicos: Ver cláusulas vigésima y vigésimo cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.

d) Contratos reservados: —.

#### 8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Modalidad de presentación: Ver cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.
  - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
  - 3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
  - 4) Dirección electrónica: www.malaga.eu.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):—.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas*

- a) Descripción: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio de Contratación y Compras de la Casa Consistorial, anunciándose la misma en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.
- b) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4.
- c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
- d) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 8:30 horas.

10. *Gastos de publicidad*

Máximo 450,00 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):—.*

12. *Otras informaciones: —.*

Málaga, 19 de mayo de 2015.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

**6 1 1 0 / 1 5**

MANILVA

*Tenencia de Alcaldía de la Costa*

**A n u n c i o**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 2.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

| PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL       |            | MENOR     |
|---------------------------------|------------|-----------|
| JORGE OMAR MARTÍN BARRERA       | 09113481F  | B M F. M  |
| MANILVA BEACH N.º 21 PBJ        |            |           |
| UILSON JOSÉ MOREIRA DOS SANTOS  | Y00585636R | R. G. D S |
| C/ PANDORA N.º 2, 1.º PTA 8     |            |           |
| ELOINA BORDA VARGAS DE CASTILLO | Y00960826S | R. C. B   |
| URB. EL DUQUE BL.5, 1º          |            |           |

Que teniendo constancia este ayuntamiento, de que Ud, no ha procedido a la mencionada renovación de los menores; se resuelve declarar la caducidad de su inscripción, y en consecuencia, acordar la baja en el padrón municipal, en uso de las competencias atribuidas en el punto 7 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y

en el artículo 16.1 3.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándoles que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley y el 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el *BOP*, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *BOP*, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Manilva, a 27 de abril de 2015.

El Alcalde, Diego Urieta Jiménez.

**5 2 8 3 / 1 5**

MANILVA

**E d i c t o**

Don Diego Urieta Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manilva,

Hace saber: Que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Málaga se sigue el procedimiento abreviado 838/2014, a instancia de Navarro Publicidad, Sociedad Limitada, siendo el acto recurrido la resolución de la Gerencia de Urbanismo de fecha 23 de abril de 2014.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Málaga, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el acto recurrido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan personarse ante el citado Juzgado en legal forma.

En Manilva, a 6 de mayo de 2015.

El Alcalde, firmado: Diego Urieta Jiménez.

**5 5 8 4 / 1 5**

MANILVA

**E d i c t o**

Don Diego Urieta Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manilva, hace saber que en el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo número seis de Málaga se sigue el procedimiento abreviado 838/2014, a instancia de Navarro Publicidad, Sociedad Limitada, siendo el acto recurrido la resolución de la Gerencia de Urbanismo de fecha 23 de abril de 2014.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Málaga, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el acto recurrido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan personarse ante el citado Juzgado en legal forma.

En Manilva, a 6 de mayo de 2015.

El Alcalde, firmado: Diego Urieta Jiménez.

**5 6 8 5 / 1 5**

MARBELLA

*Delegación de Comercio*

**A n u n c i o**

Intentada la notificación de la propuesta de resolución, conforme al artículo 59 LRJPAC, sin haberse podido practicar la misma al no



ser recogida de la oficina de correos, por medio del presente anuncio se procede a notificar a:

- *Expediente 2014SNC00177*: Don José Dionisio Rodríguez Barbadú (NIE-X-9244424-B), titular del establecimiento “Taller Extreme South” por desarrollar sin licencia de apertura la actividad de “taller de chapa y pintura”, elevando a definitiva la medida provisional de cese de actividad hasta que se obtenga la correspondiente licencia de apertura e imponer la sanción de 1.001,00 € (mil y un euros), como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave, la cual viene tipificada en el artículo 53.2 a) de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades económicas (BOP, número 78, de Málaga, de 25 de abril de 2013) y artículo 135.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto administrativo no cabe recurso alguno, que puede presentar alegaciones y documentos en el plazo de quince días ante el instructor del procedimiento, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 50.2 del Decreto 165/2003, de 17 de junio. Pasado el plazo se elevará la propuesta de resolución, junto con todos los documentos obrantes en el expediente al órgano competente de resolver (si realiza el ingreso antes de dictarse la resolución se finalizará el procedimiento con una rebaja del 30% den la sanción de conformidad con el artículo 57.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades sometidas a Licencia y a Otros Medios de Intervención Municipal (BOP de Málaga número 241 de 21 de diciembre de 2010).

Marbella, 16 de abril del 2015.

La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriel.

4 8 3 3 / 1 5

R O N D A

### Edicto

Con fecha 12 de enero de 2015 y mediante Decreto número 1/15 de esta Alcaldía se incoó expediente de oficio de declaración de ruina de los nichos 17 al 36 y las columnas contiguas en los dos extremos, todo ello del patio uno del Cementerio Municipal de San Lorenzo de Ronda.

Con fecha 12 de febrero de 2015 el Arquitecto y el Arquitecto Técnico Municipal emitieron informe por el que realizadas las actuaciones de apuntalamiento y habiéndose abierto los nichos desocupados (números 29 y 37) se comprueba que interiormente están completamente hundidos, habiéndose mezclado escombros con restos óseos de las bóvedas sin que exista posibilidad alguna de reparación y dictaminan que procede la declaración de ruina por agotamiento estructural del módulo de nichos uno al 48 del patio 1 del Cementerio de San Lorenzo.

Por Decreto 34/15, de 16 de febrero de 2015, se amplió el expediente incoado de oficio de declaración de ruina a los nichos 1 a 48 filas 1 a 4, del patio uno del Cementerio Municipal de San Lorenzo acordando dar conocimiento y poner de manifiesto el expediente, y de los informes técnicos emitidos, a todos los titulares de derechos conocidos sobre los nichos afectados a fin de que en término de quince días pudieran examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideraren oportunos en defensa de sus derechos; y notificar a todos los posibles titulares desconocidos de derechos sobre los expresados nichos la existencia del expediente mediante edicto que se publicaría en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento, y se difundiera a través de los medios de comunicación locales, a fin de que en término de quince días hábiles pudieran personarse en el Área de Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda y examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideraren oportunos en defensa de sus derechos.

Dicha resolución con los informes técnicos emitidos fue notificada directamente a todos los interesados en el expediente de los que existía constancia y mediante edictos publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 26 de febrero de 2015 (BOP número 39, edicto 1907/15) y en el Diario La Opinión de Málaga de fecha 25 febrero 2015 (página 9), emitiendo además el Gabinete Municipal de Prensa notas de prensa al efecto el 16 y el 24 de febrero de 2015 con amplia difusión dentro de los medios de comunicación locales.

Durante el trámite de audiencia e información pública no se han formulado alegaciones o reclamaciones contra el expediente de ruina incoado.

Transcurrido dicho término y por providencia de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2015, se acordó que por los Servicios Técnicos Municipales (Arquitecto y Arquitecto Técnico) se emitiera dictamen pericial previa inspección de los nichos 1 a 48 del patio uno, filas 1 a 4 del Cementerio de San Lorenzo en término de diez días.

Emitido dicho informe con fecha 22 de abril de 2015 los técnicos municipales ratifican el emitido con fecha 12 de febrero de 2015 concluyendo que procede la declaración de ruina por agotamiento estructural del módulo de nichos 1 a 48 del patio uno, filas 1 a 4, del Cementerio Municipal de San Lorenzo de Ronda.

Visto dicho dictamen y teniendo en cuenta que el Cementerio de San Lorenzo es un bien de dominio público de Servicio Público, de titularidad municipal, que debe mantenerse en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y considerando lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, Decreto 95/2001, de 3 de abril; Decreto de 20 de julio de 1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria; Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; artículos 155 y ss de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículos 17 y ss del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978; y Ordenanza Fiscal Municipal número 8 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal; en uso de las facultades que tengo atribuidas, por Decreto 78/15 de 12 de mayo de 2015 he resuelto:

1. Declarar en estado de ruina física por agotamiento estructural los nichos números 1 a 48 del patio uno, filas una a 4 del Cementerio de San Lorenzo de Ronda ordenando su demolición, ratificando las medida cautelar ya acordada de vallado adecuado de la zona hasta su total demolición.

2. Declarar extinguidos los derechos de ocupación de los referidos nichos 1 a 48 del patio uno, filas 1 a 4 del Cementerio de San Lorenzo de Ronda, acordando el desalojo ordenado de los restos existentes en los mismos.

3. Conceder a los titulares y, en su defecto, beneficiarios, herederos o favorecidos, de los derechos sobre los nichos que se declaran en ruina un plazo de quince días hábiles desde la notificación de la declaración de ruina para que determinen y comuniquen en el Negociado de Cementerio el lugar donde desean que sean inhumados los restos cadavéricos existentes en los citados nichos, significándoles que en el caso de que no comuniquen nada al respecto en el indicado plazo se procederá a la inhumación en el lugar determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda al efecto.

4. Establecer que dentro del mismo plazo de quince días hábiles desde la notificación de la declaración de ruina los titulares y, en su defecto, beneficiarios, herederos o favorecidos quedan autorizados para poder retirar a su cargo si a su derecho interesa las lápidas y ornamentos que estén colocados en los nichos afectados por tal declaración de ruina, previa petición al efecto en el Negociado de Cementerio,

acreditación de que dichas labores se van a realizar personal especializado y sobre la premisa de que tales labores no comporten ningún riesgo, y que si no solicitaren nada expresamente al respecto se considerará que no es de su interés la posible retirada de lápidas u ornamentos.

5. Acordar que no se cobrará tasa por apertura y tapado de bóvedas, ni por el servicio de exhumación, ni por inhumación ni traslado de restos dentro del cementerio, a aquellas ocupaciones de los nichos afectados por la declaración de ruina que no se encontraren vencidas en el plazo de los derechos de ocupación, y que por los Servicios del Cementerio dichos restos sean exhumados en los correspondientes sudarios y depositados en bóveda disponible del Cementerio de San Lorenzo por el periodo de ocupación que restare de los derechos reconocidos y dejando constancia en los archivos del Negociado

6. Acordar que los restos existentes en la bóvedas declaradas en ruina cuyos derechos de ocupación se encuentren vencidos y no consten titulares y, en su defecto, beneficiarios, herederos o favorecidos, sean exhumados por los servicios del Cementerio en los correspondientes sudarios con placa identificativa de su bóveda de procedencia y depositados preventiva y transitoriamente en bóveda disponible del Cementerio de San Lorenzo dejando constancia en los archivos del Negociado.

7. Establecer que las labores de demolición de los nichos 1 a 48 del patio uno del Cementerio de San Lorenzo declarados en ruina se iniciaran en término máximo de un mes desde que hayan dicho desalojados los restos existentes en los mismos.

8. Encomendar a los Servicios Técnicos de Obras y Urbanismo (Arquitecto y Aparejador) la vigilancia, seguimiento y control del módulo de nichos declarados en ruina y la supervisión técnica de las labores necesarias a realizar por los Servicios del Cementerio hasta el total desalojo de los mismos y su demolición.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a todos los posibles interesados y titulares desconocidos de derechos sobre los nichos 1 a 48, filas 1 a 4, del patio 1 del Cementerio de San Lorenzo de Ronda, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; advirtiéndoles que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente el mismo o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Ronda, 12 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, firmado: María de la Paz Fernández Lobato.

5 9 3 9 / 1 5

## TORREMOLINOS

### *Disciplina Urbanística*

#### **A n u n c i o**

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de

que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, sin número, para que les sea notificado el texto íntegro.

*Expediente referencia:* IFT/005/08-3.

*Trámite:* Decreto desestimación rec. rep. 2.ª multa coercitiva y liquidación.

*Interesado:* D. Víctor Villafranca Jerez.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

4 8 0 5 / 1 5

## VÉLEZ-MÁLAGA

*Área de Servicios Generales  
(Sanciones, Salud y Consumo)*

#### **A n u n c i o**

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de inicio dictado en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada instruidos por don José María Vivancos Delgado, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJPAC), se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Salud, Consumo y Sanciones, ubicado en (calle Del Río, 9, bajo) del Excmo. Ayuntamiento, de Vélez-Málaga, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, significándole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93 (RPS), comunicándosele, que en virtud de lo establecido en el artículo 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

1. **BT 021-0159-15.** 2. D. Jamal El Khadir. 3. X3774571H. 4. Calle Camino de Algarrobo, 107-36 CP 29700 Vélez-Málaga. 5. Permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades. 6. Artículo 8.1 de la Ley 7/2006. 7. Leve. 8. Apercibimiento a multa de hasta 300 €.

1. **HR 014-0307-15.** 2. D. Edgardo Edilberto Lubatti. 3. X8628261H. 4. Calle Cuevas de Almanzora, número 3, 2.º D, CP 04620 Vera (Almería). 5. Todas las quejas y reclamaciones que se presenten por escrito deberán ser contestadas por las administraciones competentes y por los sujetos responsables comprendidos en el artículo 17.1. 6. Artículo 7.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo. 7. Leve. 8. Multa entre 200 y 5.000 €.

1. **LIM-MIC 014-0093-15.** 2. D. Iván Orestes de la Torre Martínez. 3. 75163033C. 4. Calle avenida Andalucía, número 103, 01, B CP 29740 Torre del Mar. 5. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. 6. Artículo 78.2 de la Ordenanza de la Limpieza Pública. 7. Leve. 8. Multa de 90 € hasta 300 €.

1. **OMC-AVAN 020-0082-15.** 2. D. Isaac Hita Serrato. 3. 77469419Z. 4. Calle Jumilla, número 60, CP 29740 Torre del Mar. 5. Conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso mobiliario urbano. 6. Artículo 29.2 de la OMC. 7. Grave. 8. Multa de 501 € a 1.500 €.

1. **OMC-PLY 014-0076-15.** 2. D.ª Ivanova Mitka Yordanova. 3. X06854805T. 4. Calle Nueva, número 7, CP 29740 Torre del Mar.

5. Uso impropio de o actividades en la playa. 6. Artículo 32.5 de la OMC. 7. Leve. 8. Multa desde 50 € hasta 100 €.

1. **TA 022-0289-15.** 2. D. José Carlos Cañas Santos. 3. 44585642G. 4. Calle Carril de Rivera, número 1, CP 29730 Rincón de la Victoria. 5. Cuando un animal doméstico provoque de manera demostrada una situación de peligro, riesgo o molestias a los vecinos, a otras personas o animales. 6. Artículo 58 apartado 2 f) de la ORTA. 7. Grave. 8. Multa de 150,25 a 300,51 €.

1. **VA 013-0130-15.** 2. D.ª Rafaela Carmona Doya 3. 53741604B 4. Calle Romería número 2-2, 1.º, 3.º CP 29740 Torre del Mar. 5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6. Artículo 33.1.A.d) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Vélez-Málaga (ORCA). 7. Leve. 8. Apercibimiento o multa de hasta 1.500 €.

1. **VA 015-0132-15.** 2. D. José Evaristo Heredia Bermúdez. 3. 74717015C 4. Calle Rubén Darío, número 2. CP 18.600 Motril. 5. Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6. Artículo 33.1.A.d) de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Vélez-Málaga (ORCA). 7. Leve. 8. Apercibimiento o multa de hasta 1.500 €.

#### Claves

1. Número expediente.
2. Persona denunciada
3. DNI/NIE/CIF
4. Último domicilio conocido
5. Hechos denunciados
6. Norma infringida
7. Tipificación
8. Sanción/multa

Vélez-Málaga, 15 de abril de 2015.

El Concejal del Área de Servicios Generales, Salud y Consumo, acuerdo adoptado, en sesión celebrada en fecha 30/07/12, firmado: Francisco Natera Sánchez.

**4 8 0 4 / 1 5**

## VILLANUEVA DE ALGAIDAS

### A n u n c i o

Habiendo intentado la notificación de Decreto de Alcaldía número 2015/0216, que iniciaba el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de este Ayuntamiento a los interesados relacionados en el anexo sin que haya podido llevarse a cabo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a su notificación mediante publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *BOP de Málaga*.

#### ANEXO

| APELLIDOS Y NOMBRE            | NIE/PASAP  |
|-------------------------------|------------|
| HAFNER, CLAUDIA               | 9318190540 |
| ANDERSON, JANE                | X07274569Z |
| BARRETT, DAVID RICHARD        | 22990046   |
| BENITEZ RAMOS, ALBERTO FABIAN | Y00615709J |
| BRANNIGAN, DENNIS WILLIAM     | X02721967D |
| CAGE, ANTONY BRIAN            | X05226406R |
| CANTARINI, MATTEO             | AJ3739739  |
| CLARKE, GAGE CONNOR           | 302180936  |
| CLARKE, RICKY DAVID           | 94418116   |
| CLARKE, SUSAN                 | X08365558K |
| COLE, HILARY ROCHELLE         | X05165780A |
| COLE, PETER FREDERICK         | X05165770Q |

| APELLIDOS Y NOMBRE            | NIE/PASAP  |
|-------------------------------|------------|
| CORDINER, MARTIN CHARLES      | X06984378Z |
| CORDINER, PAMELA EILEEN JOAN  | X06984344A |
| C S, C                        | X08747702C |
| C S, G                        | X08747702C |
| CURTE, SIMONA                 | OT183760   |
| DAVIES EVANS, DONALD JAMES    | 451059733  |
| EASTON, NICOLA CAROL          | X07944848G |
| EASTON, STEVEN BARRY          | X07947980P |
| FILIPPOV, IVAN DIMITROV       | 325354531  |
| F,N J                         | X08850786H |
| FORGIE, HUGH                  | X09275275L |
| GRAHAM, ALEXANDER GARDINER    | X09275209E |
| GRAHAM, MARGARET KENNEDY      | X09274977C |
| G,H J                         | X05477372Z |
| G,W P                         | X05477372Z |
| HEWITT, JOHN STEPHEN          | X07274840D |
| HEWITT, JULIE                 | X07274862P |
| HEYS, JACQUELINE              | X07545972V |
| HOWES, ROBERT MICHAEL JHON    | X08850786H |
| HOWES, VALERIE                | X08848244Y |
| JACKSON, CAROLINE SUZANNE     | 100084658  |
| KERTESZ, LUBOMIR              | X09330705L |
| KING, ANTHONY WILLIAM         | 16956439   |
| KING, JUNE ANNE               | X05594381E |
| KING, KAREN                   | 17100306   |
| LAURET, GHISLAINE MIREILLE    | X07029511K |
| LEGGETT, FREDERICK GEORGE     | X05884664E |
| LEGGETT, JULIA ANNE           | X05884652X |
| MIHAL, GHEORGHE               | Y00754895A |
| NORTHEY, LESLEY JANE          | X05000438P |
| OOMS, CAROLINE NANCY          | X09931772G |
| PENN, GRAEME EDWARD           | 38722862   |
| REGAN, PETER MAURICE          | X06158047G |
| ROBERTS, DEAN                 | X03966129D |
| R, D S                        | X07411689P |
| ROBERTS, HELEN JAYNE          | X07411689P |
| ROGOZEANU, TUDOREL            | X09431557Q |
| R, J L                        | X04181221M |
| RUTTER, GRANT FRANCIS         | 400875362  |
| RUTTER, KIERAN HENRY LESLIE   | 453722890  |
| SALAZAR MARIN, DIANA PATRICIA | X08747702C |
| SANDULESCU, AUREL             | X09431570Y |
| SCAMP, BRADLEE JORDAN         | 453685553  |
| SIMPSON, BRENDA MARY          | X03134056F |
| SMITH, MARK STEVEN            | X05386297L |
| SOUTHERN, KEITH WALTER        | 106734590  |
| STANIFORTH, ROSE ANN          | X06109864Y |
| TERRAS, CYNTHIA               | X08357871Q |
| T, J D                        | X09087434L |
| TIERNEY, JENNIFER CAROL       | X09087434L |
| TIERNEY, STEVEN JAMES         | X09087420M |
| TIERNEY, THOMAS JAMES         | X09087455V |
| VASILE, GABRIELA              | X08889517V |
| WALLACE, SHEILA ANNE          | 50149486   |
| WHITAKER, MICHAEL JOHN        | X07158911T |
| WHITELAM, JANE ELIZABETH      | 34817308   |
| WILSON, AVRIL ANNE            | X06713167L |
| W,E L                         | X07274569Z |
| W,S J                         | X07274569Z |
| Z M, G                        | Y00129615R |

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 2015/0216 se da audiencia a los interesados para que presenten las alegaciones y documentos que estimen oportunos por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *BOP de Málaga*. En caso de no recibir contestación en el citado plazo se procederá a dar la baja de oficio, dando lugar también a la baja en el Censo Electoral del municipio.

Lo manda y firma el señor Alcalde, José Cabrera Díaz, en Villanueva de Algaidas, 14 de abril de 2015.

**4 5 3 9 / 1 5**

**NOTARÍA**  
**DE DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GIL**  
**TORROX**

**Edicto**

Yo, Miguel Ángel Delgado Gil, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Torrox,

Hago constar: Tramito acta de notoriedad complementaria de título público con arreglo al artículo 298 del reglamento hipotecario, con objeto de comprobar y declarar por notoriedad el exceso de cabida de la finca que luego se describirá a requerimiento de don David Peter Colin Saddington y doña Pauline Ann Saddington, mayores de edad, de nacionalidad británica, con domicilio en Cómpea, calle San Antonio número 8-1.º; con NIE números X5769722-B y X5769736-W.

Rústica. Suerte de tierra de pastos e improductivo, situada en el paraje conocido con el nombre de "Benamayor", del término de Cómpea. Es la parcela número ciento cincuenta y dos del polígono 4. Ocupa una extensión superficial de diez áreas y sesenta y nueve centiáreas, de los cuales nueve áreas, dieciséis centiáreas corresponde a la subparcela a) de pastos y el resto, a la subparcela b) de improductivo. Linda: Al norte, con las parcelas números 154 y 172 propiedades de doña Aurelia Ruiz Navas y don Luis Francisco Ruiz Navas, respectivamente; al sur, con la parcela número 8 de doña María Rosario Ruiz Ávila; al este, con las parcelas número 151 y 1029 de don Laureano Ávila Mancilla y "Promociones Inmobiliarias Iguatemi, Sociedad Limitada, respectivamente; y al oeste, con la parcela número 151 de don Laureano Ávila Mancilla.

En el interior de esta parcela se encuentra enclavada una vivienda unifamiliar aislada, construida sobre la finca descrita, con la que linda por todos sus vientos.

*Situación registral*

Al tomo 1.172, libro 61, folio 196, finca 5003, inscripción primera.

*Situación catastral*

29045A004001520000AY.

Esta finca ha sido objeto de reciente medición, resultando una superficie de mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados (1.951 m<sup>2</sup>).

Sirva este edicto para notificar a cualquier interesado y especialmente a los colindantes: Doña Aurelia Ruiz Navas y don Luis Francisco Ruiz Navas, don Laureano Ávila Mancilla; "Promociones Inmobiliarias Iguatemi, Sociedad Limitada.

Cualquier interesado en el plazo de veinte días podrá alegar lo que estime en esta notaría, sita en Torrox-Costa, calle Miguel Ángel Blanco, número 5-bajo.

Torrox, 27 de marzo de 2015.

El Notario (firma ilegible).

3 8 7 2 / 1 5

**Edicto**

Yo, Miguel Ángel Delgado Gil, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Torrox,

Hago constar: Tramito acta de notoriedad complementaria de exceso de cabida con arreglo al artículo 298 del reglamento hipotecario, con objeto de comprobar y declarar por notoriedad que don Jens Johan Gjerluf Nielsen y don Peter Andreas Gjerluf Nielsen, de nacionalidad danesa, con domicilio en España a efectos de notificaciones en Cómpea, provincia de Málaga, con NIE X3229360-E y NIE Y1424123-T, respectivamente, son dueños de la siguiente finca:

Rústica. Suerte de tierra, procedente de la suerte de tierras de secano, puesta de viñas del término municipal de Torrox, con una extensión superficial de mil treinta y seis metros cuadrados aproximadamente. En su interior se encuentran algunas construcciones, sus linderos son: Norte, parcela 58 castrada a nombre de doña Amelia Tejero Rojo y parcela 59, catastrada a nombre de don Peter Skingley; parcela 60 catastrada a nombre de don Salvador Atencia Domínguez; al este, parcela 67, catastrada a nombre de don Cesáreo Fernández Fernández; sur, parcela 66, catastrada a nombre de doña Antonia Villena Jiménez, parcela 69, catastrada a nombre de don José Fernández Fernández, parcela 70, catastrada a nombre de don Victoriano López Ávila, parcela 71, catastrada a nombre de doña Amelia Tejero Rojo, parcela 72, catastrada a nombre de don José Fernández Fernández; oeste, parcela 72 y 58, antes mencionadas con diseminado catastrado a nombre de Paul Michael Chantler y con diseminado 721 catastrado a nombre de Jan Feiko Oordijk.

*Inscripción*

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al tomo 652, libro 194, folio 106, finca 15.993, inscripción cuarta.

Dicha finca ha sido objeto de reciente medición, siendo su superficie la de cuatro mil ciento veinte metros cuadrados (4.120 m<sup>2</sup>); por lo que tiene un exceso de cabida de tres mil ochenta y cuatro metros cuadrados (3.084 m<sup>2</sup>).

*Referencia catastral*

29091A011000680000BK.

Sirva este edicto para notificar a cualquier interesado y especialmente a doña Amelia Tejero Rojo, don Peter Skingley, don Salvador Atencia Domínguez, doña Antonia Villena Jiménez, don Cesáreo Fernández Fernández, don José Fernández Fernández, don Victoriano López Ávila, don Paul Michael Chantler, don Jan Feiko Oordijk, como titulares catastrales de las fincas conlindantes.

Si tienen algo que alegar disponen de un plazo de veinte días para hacer lo que estimen conveniente, en la notaría, sita en Torrox-Costa, calle Miguel Ángel Blanco, local 5.

Torrox, 14 de mayo de 2015.

El Notario (firma ilegible).

5 9 1 3 / 1 5

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga